UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Tesis

Gestión de cobranza y prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023

Asesor:

Mg. Gastañaga Gudiel, Marco Antonio

Autores:

Ccuro Ayquipa, Vilma

Delgado Urday, Jurdhen Israel

Para optar el Título Profesional de:

Contador(a) Público

Cusco - Cusco - Perú

2026

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TITULO PROFESIONAL

ACTA N°: 031

En la ciudad de Cusco , a los 28 días del mes de mayo del 2026 , siendo las 10:31 am horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° **249-2026-UTEA-FC-FCJCS-EPC** de la Escuela Profesional de Contabilidad , Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales:

Presidente:	Mag. Cutipa Añamuro, Salomón
Dictaminante:	Dra. Pipa Huamani, Erika
Replicante:	Mag. Palma Mora, Ricardo

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de :

☒ Tesis ☐ Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

Gestión de cobranza y prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco – periodo 2023

Desarrollado por el (los) Bachiller (es)

Br.: Ccuro Ayquipa, Vilma
(Apellidos y Nombres)

Br.: Delgado Urday, Jurdhen Israel
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Contador(a) Público
(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) APROBADO (S):

Por: Unanimidad
(Unanimidad o Mayoría) (*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Ccuro Ayquipa, Vilma	Aprobado
Br. Delgado Urday, Jurdhen Israel	Aprobado

Siendo las 11:15 am horas concluyo la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Mag. Cutipa Añamuro, Salomón
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres) (Firma)

Dictaminante: Dra. Pipa Huamani, Erika
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres) (Firma)

Replicante: Mag. Palma Mora, Ricardo
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres) (Firma)

(*): **Mayoría**: Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; **Unanimidad**: Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art.18 RGGAT.
(**): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

16% Fuentes de Internet
7% Publicaciones
14% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.° de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombres	:	Ccuro Ayquipa, Vilma
Tipo de documento de identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	45995070
URL ORCID	:	https://orcid.org/0009-0006-1034-997X
Datos del Autor		
Apellidos y nombres	:	Delgado Urday, Jurdhen Israel
Tipo de documento de identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	75862091
URL ORCID	:	https://orcid.org/0009-0009-3006-1916
Datos del Asesor		
Apellidos y nombres	:	Mg. Gastañaga Gudiel, Marco Antonio
Tipo de documento de identidad	:	DNI
Número de Documento de Identidad	:	23926219
URL ORCID	:	https://orcid.org/0000-0002-8204-5151
Datos de la investigación		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Contabilidad
Línea de Investigación	:	Contabilidad Pública, Privada y Negocios
Rango de años en que se realizó la investigación	:	Diciembre 2024 – abril 2026
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciado
Porcentaje de similitud	:	19%
URL ORCID	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.09.02

Dedicatoria

Dedicamos esta tesis a nuestros padres por los principios y valores que nos inculcaron y por el apoyo incondicional que nos dieron en cada etapa de nuestra formación.

A nuestros maestros, por compartirnos sus conocimientos y por darnos una formación académica solvente. Además, a nuestros compañeros, por el apoyo solidarios en nuestra vida universitaria (Vilma y Jurdhen).

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por las bendiciones recibidas en todo momento. Expresamos también nuestro reconocimiento a nuestro asesor, Mg. Marco Antonio Gastañaga Gudiel, por su dedicación y paciencia durante todo el proceso. Asimismo, extendemos nuestro agradecimiento a nuestras familias, cuyo amor y apoyo incondicional fueron fundamentales, y a nuestros amigos, por sus palabras de aliento y por acompañarnos en cada logro alcanzado (Vilma y Jurdhen).

Resumen

La presente investigación, titulada “Gestión de cobranza y prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023”, tuvo como objetivo general determinar la relación entre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023. Para ello, se desarrolló un estudio básico, de nivel correlacional, con enfoque cuantitativo, diseño no experimental y de corte transversal. La población y muestra estuvo compuesta por 30 trabajadores de la municipalidad, a quienes se aplicó un cuestionario validado por juicio de tres expertos y cuya confiabilidad se verificó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach. Los resultados revelaron que el 60.0% de los encuestados calificó la gestión de cobranza como “Aceptable”, el 40.0% la consideró “Eficiente” y nadie valoró como “Deficiente”. Respecto a la prescripción del impuesto predial, el 53.3 % la evaluó como “Eficiente”, el 40.0% como “Aceptable” y el 6.7% como “Deficiente”. Por otra parte, los resultados de la prueba de correlación, Sig. = 0.01 y coeficiente Rho = 0.583, permiten concluir que: existe una relación positiva significativa entre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023.

Palabras claves: Gestión de cobranza, cobranza ordinaria, cobranza coactiva y Prescripción del impuesto predial

Abstract

The present research, titled “Collection Management and Prescription of Property Tax in the Provincial Municipality of Urubamba, Cusco – 2023 Period”, aimed to determine the relationship between collection management and the prescription of property tax in the Provincial Municipality of Urubamba during the 2023 period. To achieve this, a basic, correlational-level study was conducted, using a quantitative approach, a non-experimental design, and a cross-sectional scope. The population and sample consisted of 30 municipal workers, to whom a questionnaire—validated through expert judgment by three specialists and verified for reliability using Cronbach’s Alpha coefficient—was administered. The results indicated that 60.0% of respondents rated collection management as “Acceptable,” 40.0% considered it “Efficient,” and none evaluated it as “Deficient.” Regarding the prescription of property tax, 53.3% rated it as “Efficient,” 40.0% as “Acceptable,” and 6.7% as “Deficient”. Furthermore, the correlation test results (Sig. = 0.01 and Rho coefficient = 0.583) allow us to conclude that there is a significant positive relationship between collection management and the prescription of property tax in the Provincial Municipality of Urubamba, Cusco, for the 2023 period.

Keywords: Collection management, ordinary collection, enforced collection, property tax prescription.

Índice

Portada i
Acta de sustentación ii
Reporte de similitud iii
Metadatos iv
Dedicatoria v
Agradecimiento vi
Resumen vii
Abstract viii
Índice ix
Índice de tablas xi
Índice de figuras xiii
Índice de anexos xiv
I. Introducción 15
II. Planteamiento del problema 17
2.1. Descripción y formulación del problema 17
2.2. Objetivos 21
2.2.1. Objetivo general 21
2.2.2. Objetivos específicos 21
2.3. Justificación e importancia 21
2.4. Hipótesis 23
2.5. Variables 23
III. Marco teórico 27
3.1. Antecedentes 27
3.2. Bases teóricas 34
3.3. Definición de términos 61
IV. Metodología 64

4.1. Tipo y nivel de investigación 64
4.2. Ámbito temporal y espacial 65
4.3. Población y muestra 65
4.4. Instrumentos 67
4.5. Procedimientos 69
4.6. Análisis de datos 70
4.7. Consideraciones éticas 71
V. Resultados y discusión 72
VI. Conclusiones 90
VII. Recomendaciones 92
VIII. Referencias 93
IX. Anexos 99

Índice de tablas

Tabla 1 Recaudación del impuesto predial 2020 - 202320

Tabla 2 Operacionalización de la variable Gestión de cobranza25

Tabla 3 Operacionalización de la variable Prescripción del impuesto predial.....26

Tabla 4 Tasa del impuesto predial52

Tabla 5 Alternativas de pago del impuesto predial.....53

Tabla 6 Plazos de prescripción del impuesto predial55

Tabla 7 Suspensión del plazo de prescripción de la acción para determinar la duda tributaria.....57

Tabla 8 Suspensión del plazo de prescripción para exigir el pago60

Tabla 9 Distribución de los integrantes de la población del estudio66

Tabla 10 Validación de los instrumentos mediante juicio de expertos68

Tabla 11 Prueba de confiabilidad de los instrumentos mediante el coeficiente Alfa de Cronbach69

Tabla 12 Descripción de la variable 1 "Gestión de cobranza"72

Tabla 13 Descripción de la dimensión 1.1 "Gestión de cobranza ordinaria".....74

Tabla 14 Descripción de la dimensión 1.2 "Gestión de cobranza coactiva".....75

Tabla 15 Descripción de la variable 2 “Prescripción del impuesto predial”76

Tabla 16 Descripción de la dimensión 2.1 “Prescripción de la acción para determinar la deuda tributaria”.....77

Tabla 17 Análisis descriptivo de la dimensión 2.2 “Prescripción de la acción para exigir el pago”78

Tabla 18 Análisis descriptivo de la dimensión 2.3 “Prescripción de la acción para aplicar sanciones”79

Tabla 19 Prueba de normalidad.....80

Tabla 20 Coeficiente de correlación de Spearman.....81

Tabla 21 Contrastación de hipótesis general82

Tabla 22 Contrastación de hipótesis específica 183

Tabla 23 Contrastación de hipótesis específica 284

Tabla 24 Tabla de baremación.....112

Índice de figuras

Figura 1 Descripción de la variable 1 "Gestión de cobranza"73

Figura 2 Descripción de la dimensión 1.1 "Gestión de cobranza ordinaria".....74

Figura 3 Descripción de la dimensión 1.2 "Gestión de cobranza coactiva".....75

Figura 4 Descripción de la variable 2 “Prescripción del impuesto predial”76

Figura 5 Descripción de la dimensión 2.1 “Prescripción de la acción para determinar la deuda tributaria”.....77

Figura 6 Análisis descriptivo de la dimensión 2.2 “Prescripción de la acción para exigir el pago”78

Figura 7 Análisis descriptivo de la dimensión 2.3 “Prescripción de la acción para aplicar sanciones”79

Índice de anexos

Anexo 1 Matriz de consistencia100

Anexo 2 Matriz de instrumento para la variable Gestión de cobranza101

Anexo 3 Matriz de instrumento para la variable Prescripción del impuesto predial102

Anexo 4 Instrumento de recolección de datos.....103

Anexo 5 Solicitud de autorización105

Anexo 6 Formulario Único de Tramite para solicitar información106

Anexo 7 Autorización para aplicar instrumentos.....107

Anexo 8 Validación de instrumentos108

Anexo 9 Base de datos..... 111

Anexo 10 Tabla de baremos 112

Anexo 11 Acervo fotográfico..... 113

I. Introducción

La gestión de cobranza del impuesto predial comprende las acciones emprendidas por la municipalidad para recuperar deudas a través de procedimientos de cobranza ordinarios y coactivos. A su vez, la prescripción tributaria actúa como una sanción para la administración cuando no ejecuta oportunamente dichas acciones, beneficiando así a los contribuyentes morosos. En la Municipalidad Provincial de Urubamba, esta gestión evidencia baja efectividad, reflejada en la continua aplicación de amnistías tributarias y en el aumento de solicitudes de prescripción del impuesto predial, que crecieron de 112 en 2020 a 190 en 2023.

Esta investigación titulada “Gestión de cobranza y prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023”, tiene como objetivo general determinar la relación entre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023. La investigación se justifica por su contribución teórica, práctica y metodológica al análisis de la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba. Asimismo, resulta relevante porque examina estos procesos y plantea recomendaciones orientadas a mejorar la recaudación y evitar la pérdida de ingresos municipales por prescripción, fortaleciendo la eficiencia de la administración tributaria loca

El estudio se estructura en los siguientes capítulos:

I. Introducción.

II. Planteamiento del problema: incluye la descripción y formulación del problema, objetivos, justificación e importancia, hipótesis y variables.

III. Marco teórico: contempla los antecedentes, bases teóricas y definición de términos.

IV. Metodología: comprende el tipo y nivel de investigación, ámbito temporal y espacial, población y muestra, instrumentos, Procedimientos, Análisis de datos y Consideraciones éticas.

V. Resultados y discusión: presenta el análisis descriptivo de las variables, la prueba de hipótesis y la discusión de los resultados con los antecedentes.

Por último, se incluyen las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación, así como las referencias y anexos correspondientes.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

El impuesto predial (IP) es el principal impuesto que financia a los gobiernos locales en el Perú, pero su recaudación enfrenta muchas debilidades y limitaciones. Al respecto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) (2021) precisa que el IP es el principal impuesto municipal en el Perú, ya que en los años 2019 y 2020 constituyó el 41.4% y 45% de la recaudación municipal a nivel nacional, respectivamente. No obstante, la recaudación de este impuesto todavía no alcanza los niveles deseados, puesto que a nivel nacional representa solo el 0,24% del PIB, en comparación con el promedio de América Latina que es de 0.40%.

Es ese contexto, la gestión de cobranza es fundamental en los gobiernos locales para garantizar la recuperación de las deudas de manera eficiente, evitando de esta manera recurrir a medidas forzosas, costosas y prolongadas. En ese sentido, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) (2016) señala que las deficiencias en la gestión de cobranza, como una manifestación de una gestión administrativa deficiente, afecta de forma negativa la percepción del sistema tributario, generando una sensación de injusticia e inequidad entre los contribuyentes.

En el contexto internacional, muchas investigaciones confirman esta problemática. En Ecuador, Vinueza y Cedillo (2019) sostienen que la eficiencia en la gestión de cobranza es fundamental para un desempeño adecuado de la gestión pública. Asimismo, Panchana y Cochea (2018) revelan que el Gobierno Autónomo de Salinas no cuenta con los recursos necesarios para atender las necesidades de la población, debido principalmente a debilidades en la gestión de cobro de los tributos. Por otra parte, en Colombia, Bonilla (2014) destacan que uno de los desafios más importantes para las administraciones tributarias es desarrollar un sistema tributario que promueba el cumplimiento voluntario e incorpore mecanismos de cobro, control y sanción, tomando en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes.

Situaciones similares se evidencia en Nigeria, Orji y Ekwe (2020) identificaron serias limitaciones en la gestión de cobranza, tales como la falta de cooperación de los contribuyentes, escasez de personal técnico, corrupción, legislación obsoleta, bajo financiamiento institucional y ausencia de bases de datos confiables. De igual forma, en Ghana, Darko et al. (2016) advierten una cobranza ineficaz, caracterizada por altos niveles de morosidad, muy superiores a los estándares del Banco Mundial, los cuales recomiendan abordar temprana y decididamente las cuentas en atraso para prevenir problemas futuros.

En el caso peruano, Romero et al. (2021) subrayan que las municipalidades presentan dificultades en la recuperación de su cartera morosa. Del mismo modo, el MEF (2011) indica que la gestión de cobro es deficiente, especialmente cuando se recurren a amnistías tributarias, ya que estas incrementan la morosidad, dificultan el cumplimiento de metas institucionales y limitan el acceso a incentivos del gobierno central. En esta misma línea, Condori et al. (2022) señalan que la municipalidad de Puno enfrenta importantes restricciones financieras debido a debilidades en la gestión de cobranza. A ello se suma lo expuesto por Campos et al. (2022), quienes indican que la baja eficiencia de la gestión de cobranza en la Municipalidad de Jaén ha incidido negativamente en la recaudación del IP.

Por otra parte, la prescripción tributaria aparece cuando la Administración Tributaria (AT) no realiza el cobro en forma oportuna. Según García (2011), la prescripción regula los efectos del tiempo frente a la inactividad del titular de un derecho. Su fundamento es la seguridad jurídica, pues las pretensiones deben ejercerse dentro de un plazo razonable para evitar que una persona quede indefinidamente sometida a la acción de otra. Desde otra perspectiva, Ospina (2015) considera que la prescripción de la acción de cobro constituye una sanción a la ineficiencia de la AT, al impedir que recupere deudas si no actúa diligentemente. Esta figura evita cobros perpetuos y obliga a la AT a ejercer sus funciones con oportunidad. De manera concordante, Aguayo (2021) afirma

que la prescripción opera como una sanción al acreedor negligente que no ejerció oportunamente sus derechos.

La prescripción de deudas tributarias es un mecanismo presente en todos los sistemas fiscales. Rodríguez (2012) señala que los plazos de prescripción en los países miembros del CIAT varían considerablemente: tres años en Chile, Costa Rica y República Dominicana; cuatro años en Bolivia, España, Guatemala, Nicaragua y Perú; cinco años en Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Honduras, México, Paraguay y Uruguay; ocho años en Portugal; y hasta diez años en El Salvador. Asimismo, el CIAT (2016) advierte que en los países miembros del CIAT algunos contribuyentes podrían optar por no pagar sus obligaciones, confiando en que estas prescribirán, lo cual afecta negativamente la cultura de cumplimiento fiscal. En el caso colombiano, Ospina (2015) añade que la prescripción favorece a los deudores morosos y perjudica las finanzas del Estado, al impedir la recuperación de recursos esenciales para el sostenimiento de los servicios público.

En el Perú, el TUO del Código Tributario (CT), Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013), establece que la acción de la AT para determinar la deuda, exigir su pago y aplicar sanciones prescribe en cuatro años si el contribuyente presentó declaración y en seis cuando no lo hizo, computándose desde el 1 de enero del año siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación. Asimismo, Alcázar (2019) explica que la prescripción extintiva elimina la posibilidad de que la AT actúe contra el deudor, constituyéndose en una sanción por su inactividad. En la misma línea Lara (2024) señala que la prescripción libera al contribuyente del pago al vencer el plazo para la cobranza coactiva, lo que garantiza seguridad jurídica, pero impide destinar esos recursos al gasto público. A ello se suma lo indicado por Paredes (2016), quien advierte que este mecanismo puede beneficiar a quienes incumplen deliberadamente, generando percepciones de inequidad entre los contribuyentes cumplidos. Finalmente, el Tribunal Fiscal (TF) (2020) precisa que los criterios interpretativos sobre plazos y causales de interrupción suelen generar controversias entre la AT y los contribuyentes.

La gestión de cobranza que lleva a cabo la municpalidad de Urubamba es el reflejo de las debilidades en esta gestión que se observa en las muncipalidaes del Perú, debilidades que se observan tanto en la gestión de cobro ordinario como en el coactivo. Un ejemplo de esta situación es la promoción recurrente de campañas de amnistía dirigidas a deudores morosos, como se observa en la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPU/A. Esta ordenanza concede una amnistía tributaria que incluye la condonación del 100% de los intereses moratorios, multas tributarias, así como de las costas y gastos procesales de cobranza coactiva, aplicable a los impuestos Predial, Vehicular y de Alcabala, sin considerar el estado de la deuda. Como resultado, una parte considerable del IP no recaudado oportunamente tiende a prescribir. Esto se refleja en el aumento de las solicitudes de prescripción del IP presentadas a la municipalidad en los últimos años: 112 solicitudes en 2020, 151 en 2021 y 190 en 2023.

Por otra parte, en la Tabla 1 se presenta la recaudación predial correspondiente al periodo 2020-2023.

Tabla 1

Recaudación del impuesto predial 2020 - 2023

Año	PIA	PIM	Recaudado
2020	2,021,517	1,484,459	1,974,546
2021	2,822,129	3,431,436	2,944,663
2022	1,557,380	2,846,200	3,472,671
2023	2,774,490	3,629,924	3,513,806

Nota: Adaptado de Consulta Amigable del MEF

En la Tabla 1 se aprecia que, en el 2023, la recaudación alcanzó los S/ 3’513,803, lo cual no fue suficiente para cubrir el PIM de S/ 3’629,294. Además, al comparar los ingresos de los últimos cuatro años (2020: S/ 1’974,546; 2021: S/ 2,944,663; 2022: S/ 3’472,671; 2023: S/ 3’513,806), se observa que la recaudación de 2023 no muestra la misma tendencia de crecimiento en la recaudación como en los años anteriores. Esto sugiere una aparente debilidad en la gestión de cobranza al analizar la evolución en este período.

A partir de expuesto, surge la necesidad de determinar la relación entre gestión de cobranza y la prescripción del IP en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Urubamba durante el periodo 2023.

Problema General

¿Cuál es la relaciona entre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023?

Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relaciona entre la gestión de cobranza ordinaria y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023?
- ¿Cuál es la relaciona entre la gestión de cobranza coactiva y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023.

2.2.2. Objetivos Específicos

- Determinar la relación entre la gestión de cobranza ordinaria y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco- periodo 2023.
- Determinar la relación entre la gestión de cobranza coactiva y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023.

2.3. Justificación e importancia

2.3.1. La justificación teórica

La investigación se justifica teóricamente porque amplía y fortalece el conocimiento existente sobre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial, procesos que inciden directamente en la sostenibilidad fiscal de las entidades

locales. Al analizar la relación entre ambas variables, el estudio contribuye a consolidar y enriquecer el marco conceptual de la gestión tributaria municipal. Asimismo, aporta evidencia empírica actual en el contexto de la Municipalidad Provincial de Urubamba, donde la producción académica sobre esta temática es limitada.

2.3.2. La justificación práctica

La investigación posee una evidente utilidad práctica, pues a partir de sus hallazgos ofrece recomendaciones específicas y aplicables que la administración municipal puede implementar para optimizar la gestión de cobranza y reducir la prescripción del IP. Asimismo, los resultados generados constituyen un insumo valioso para futuras investigaciones dentro de la misma municipalidad o en instituciones con características similares, al aportar evidencia empírica que puede ser utilizada como antecedente y punto de referencia para nuevos estudios.

2.3.3. La justificación metodológica

Metodológicamente, la investigación se justifica porque aplica una metodología adecuada para cumplir los objetivos planteados. Asimismo, la selección de una población y muestra conformada por trabajadores directamente vinculados a los procesos de cobranza y prescripción asegura la pertinencia de la información recopilada. Además, la elaboración de un cuestionario validado por expertos y cuya confiabilidad fue comprobada mediante el coeficiente Alfa de Cronbach otorga solidez, precisión y consistencia a los datos obtenidos, garantizando así resultados con rigor científico.

2.3.4. Importancia

La presente tesis es importante porque describe de manera detallada la gestión de cobranza y la prescripción del IP en la municipalidad de Urubamba, así como analiza el tipo y nivel de relación existente entre ambos procesos, considerados esenciales dentro de la administración tributaria municipal. Una gestión eficiente de cobranza del impuesto predial es fundamental para garantizar índices adecuados de recaudación que

permitan a las municipalidades los recursos necesarios para financiar la infraestructura y los servicios públicos. Además, una gestión orientada a prevenir o mitigar la prescripción del impuesto predial permite generar en los contribuyentes morosos una percepción real de riesgo frente a multas e intereses, lo que a su vez fomenta el cumplimiento voluntario y fortalece la sostenibilidad fiscal de la entidad.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023.

2.4.2. Hipótesis especificas

- Existe una relación significativa entre la gestión de cobranza ordinaria y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023.
- Existe una relación significativa entre la gestión de cobranza coactiva y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023.

2.5. Variables

Según Rodríguez et al. (2021), las variables son conceptos abstractos que pueden asumir distintos valores o categorías y representan características propias de los objetos de estudio. Su variabilidad depende de las condiciones espaciotemporales que delimitan a las unidades de análisis, lo que permite su clasificación y medición dentro de un determinado contexto de investigación. Por otra parte, como indica Domínguez (2015), la operacionalización de las variables es un proceso metodológico que implica descomponerlas de manera deductiva, pasando de un nivel general a uno más específico. Este procedimiento permite estructurar las variables en dimensiones, indicadores e ítems, facilitando su análisis y medición en el estudio.

En ese contexto, esta investigación se ocupa de las siguientes dos variables:

Variable 1: “Gestión de cobranza”

Dimensión 1.1: “Gestión de cobranza ordinaria”

Dimensión 1.2: “Gestión de cobranza coactiva”

Variable 2. “Prescripción del impuesto predial”

Dimensión 2.1: “Prescripción de la acción para determinar la duda tributaria”

Dimensión 2.2: “Prescripción de la acción para exigir el pago”

Dimensión 2.3: “Prescripción de la acción para aplicar sanciones”

La operacionalización de las variables se presenta en la Tablas 2 y 3.

Tabla 2

Operacionalización de la variable Gestión de cobranza

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
"La gestión de cobranza del impuesto predial abarca las actividades realizadas por la administración tributaria municipal para saldar las deudas prediales. Esta gestión incluye tanto los procedimientos de cobranza ordinaria, que buscan recuperar los pagos de manera amistosa y preventiva, como los procedimientos de cobranza coactiva, que se utilizan cuando las deudas no se han saldado tras las gestiones iniciales y requieren medidas más enérgicas para asegurar el cumplimiento (Paredes, 2016)".	"La variable de Gestión de cobranza se analiza a partir de dos dimensiones: Gestión de cobranza ordinaria y Gestión de cobranza coactiva. La información necesaria para este análisis se obtiene mediante un cuestionario, el cual se evalúa utilizando una escala de Likert"	**D1.1 Gestión de cobranza ordinaria.** "La cobranza ordinaria Es el conjunto de acciones administrativas que realiza la administración tributaria municipal para lograr el pago voluntario del impuesto predial dentro de los plazos establecidos" (Paredes, 2016).	- Determinación de la deuda - Segmentación de la cartera - Gestión de cobranza - Emisión y notificación de valores - Seguimiento del proceso de cobranza	1, 2 3, 4 5, 6 7,8 9,10	<u>Likert:</u> "1=Muy en desacuerdo" "2=En desacuerdo" "3=Neutral" "4=De acuerdo" "5=Muy de acuerdo"
		D1.2 Gestión de cobranza coactiva. "Esta modalidad implica el inicio de un procedimiento de ejecución forzosa a cargo del ejecutor coactivo, mediante el cual la municipalidad puede adoptar medidas coercitivas, como embargos u otras medidas cautelares, para asegurar la recuperación de la deuda tributaria" (Paredes, 2016).	- Procedimiento de ejecución coactiva - Medidas cautelares - Tasación y remate	11, 12 13, 14 15	

Tabla 3

Operacionalización de la variable Prescripción del impuesto predial

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
"La prescripción se configura como una sanción al acreedor negligente, quien, habiendo tenido el tiempo a fin de interponer las acciones necesarias para determinar la deuda, exigir el pago o aplicar sanciones, no lo hizo; en ese sentido, la presunta desidia del acreedor justificaría que el derecho lo castigue dejando de prestar protección a su exigencia (Aguayo, 2021)"	"La variable de Prescripción del impuesto predial se analiza a través de tres dimensiones: la prescripción de la acción para determinar la deuda tributaria, la prescripción de la acción para exigir el pago y la prescripción de la acción para aplicar sanciones. La información necesaria para este análisis se obtiene mediante un cuestionario, que se evalúa utilizando una escala de Likert."	**D2.1 Prescripción de la acción para determinar la duda tributaria.** "En el contexto de la prescripción aplicada a la determinación de la obligación tributaria, su declaración implica la incapacidad de ejercer lo que el CT denomina la facultad para determinar la obligación tributaria" (Aguayo, 2021).	- Plazos - Interrupción - Suspensión	16 17, 18 19	
		D2.2 Prescripción de la acción para exigir el pago. "La prescripción impide exigir su cumplimiento mediante procedimientos coactivos u otros actos destinados a asegurar el pago, como las medidas cautelares. De este modo, la prescripción limita el poder de cobranza del acreedor" (Aguayo, 2021).	- Plazos - Interrupción - Suspensión	20 21, 22, 23, 24, 25 26, 27	Likert: "1=Muy en desacuerdo" "2=En desacuerdo" "3=Neutral" "4=De acuerdo" "5=Muy de acuerdo"
		D2.3 Prescripción de la acción para aplicar sanciones. "En materia sancionadora, la prescripción implica que la Administración Tributaria pierde la facultad de imponer sanciones una vez transcurrido el plazo legal" (Aguayo, 2021).	- Plazos - Interrupción - Suspensión	28 29 30	

III. Marco teórico

3.1. Antecedentes

3.1.1. Antecedentes internacionales

Santiago (2024) en su tesis titulada “La prescripción penal en el ámbito tributario: evaluación de su influencia en la gestión de deudas por parte de la DIAN”, tuvo como objetivo analizar el impacto de la prescripción de la acción penal en la recaudación fiscal en Colombia, específicamente en la gestión de deudas tributarias a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). La metodología usada fue básica, de nivel descriptivo. Los resultados revelaron que la prescripción en materia tributaria tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes al establecer límites temporales a las facultades de la administración; no obstante, limita la capacidad de la administración para sancionar a los morosos y evasore. De esta forma se genera tensión entre el interés público y los derechos de los contribuyentes. Finalmente concluyó que una gestión eficiente orientada a evitar la prescripción contribuye a mejorar los niveles de recaudación. En ese sentido, la administración ha implementado estrategias de recaudación como el fortalecimiento de los procesos de fiscalización y la modernización tecnológica, las mismos que dieron resultados favorables en la detección y sanción de contribuyentes evasores. Sin embargo, aún existen desafíos como la insuficiencia de personal especializado y la limitada cultura tributaria de los contribuyentes.

Muñoz et al. (2021) en el artículo titulado “Prescripción de la acción de cobro del impuesto predial y la contribución de valorización”, plantearon como objetivo analizar las deficiencias e incumplimientos de la administración pública en la aplicación de la prescripción tributaria. La metodología usada fue descriptiva–explicativa. Los resultados evidencian que, aunque la administración es legalmente responsable de recaudar los tributos, no ejecuta los cobros dentro de los plazos ni conforme a los procedimientos establecidos, lo que da lugar a la prescripción de la obligación al no cobrarse dentro de los cinco años posteriores al vencimiento. Sin embargo, lejos de aplicar esta figura, la

municipalidad emite nuevos actos administrativos para reactivar deudas ya prescritas. Finalmente, concluyeron que la administración aplica de manera incorrecta el cómputo de la prescripción, al iniciarlo desde actos posteriores y no desde el vencimiento de la obligación, lo que prorroga indebidamente la facultad de cobro, desnaturaliza la prescripción y vulnera la seguridad jurídica del contribuyente.

Villalba (2021), en su tesis titulada “Análisis de la prescripción de los impuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chone periodo 2012-2015”, tuvo como objetivo examinar la prescripción de los impuestos en el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de dicho cantón. La investigación se basó en fuentes bibliográficas y trabajo de campo, aplicando el método analítico-sintético y recolectando datos mediante la entrevista. Los resultados indicaron que, durante el período estudiado, se aprobaron solicitudes de prescripción por un monto total de $148,140.17. Sin embargo, se observó una deficiencia en el ejercicio de las facultades de cobro de los municipios, en particular en la gestión de cobro coactivo para recuperar deudas vencidas y prevenir su prescripción. La investigación concluyó que la prescripción de deudas tributarias en el GAD refleja una gestión de cobro deficiente y una escasa cultura tributaria entre los contribuyentes. Para mejorar esta situación, la AT implementó una campaña de notificación a los deudores, de modo que los impagos en el tiempo establecido pasaran a un proceso de cobro coactivo, a cargo de personal externo contratado exclusivamente para este propósito.

Maldonado (2020) en su tesis titulada “La prescripción del derecho de la Administración Tributaria a comprobar, a liquidar y a exigir el pago de la deuda tributaria”, tuvo como objetivo examinar la prescripción de las facultades de la administración para fiscalizar, determinar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La investigación fue de enfoque básico y nivel descriptivo. Los resultados revelaron que la prescripción produce la extinción de la deuda tributaria y tiene carácter irrenunciable, dado que la legislación establece que esta se eje opera de oficio. Finalmente, concluyó que la prescripción tributaria constituye una consecuencia directa de la inacción de la

administración durante el plazo legalmente previsto y se sustenta en el principio de seguridad jurídica, el cual busca otorgar certeza al contribuyente respecto al límite temporal para el ejercicio de las facultades administrativas, evitando así una situación de incertidumbre indefinida frente a posibles requerimientos de fiscalización, determinación o cobro de la deuda tributaria.

Letonja (2019), en su tesis titulada “Consideraciones para la aplicación de la prescripción extintiva extraordinaria en las obligaciones tributarias”, definió como objetivo principal analizar este concepto. La metodología empleada fue básica y descriptiva. Los resultados mostraron que la legislación chilena aborda la prescripción extintiva y adquisitiva en el Código Civil, incorporando normas específicas para las acciones derivadas de las relaciones jurídico-tributarias. En este marco, se reguló la prescripción de la acción de fiscalización, la imposición de sanciones y la facultad de cobro por parte de la AT. Como norma general, el plazo para la prescripción extintiva es de tres años, pero se extiende en casos extraordinarios relacionados con materia tributaria cuando se presentan dos circunstancias específicas: la omisión de declaración o la presentación de una declaración maliciosamente falsa. Finalmente, concluyó que la expresión "maliciosamente falsa" aparece con frecuencia en la normativa sobre delitos tributarios, probablemente como una forma de enfatizar el reproche hacia la defraudación dolosa del patrimonio fiscal. No obstante, este término se utiliza de manera subjetiva en el CT, lo que genera interpretaciones diversas.

3.1.2. Antecedentes nacionales

Vara et al. (2024), en el artículo “La gestión de cobranza en el Servicio de Administración Tributaria de Lima 2019-2022”, formularon como objetivo evaluar la efectividad de las notificaciones en el proceso de cobranza. Utilizaron una metodología descriptiva y no experimental. Identificaron que el procedimiento de notificaciones inicia con la recepción de la solicitud y culmina con el registro de los resultados, supervisando la correcta entrega de actos administrativos y documentos, incluso cuando se realiza a

través de terceros. Estas notificaciones, tributarias o no, informan al contribuyente sobre sus obligaciones y garantizan su derecho a apelar o acogerse a beneficios dentro de los plazos legales. Destacaron que la efectividad de las notificaciones es esencial para el éxito del proceso de cobranza, ya que errores pueden invalidarlo y generar pérdidas de recursos. Concluyeron que analizar los indicadores de efectividad de los canales de notificación, ya sea a través de mensajería externa o personal interno, permite optimizar la toma de decisiones, el control del proceso y la asignación eficiente de recursos en el SAT de Lima.

García (2023), en su tesis titulada “El impacto de la prescripción tributaria en la recaudación tributaria municipal de entidades ediles, Lima 2021”, tuvo como objetivo explicar y analizar cómo influye la prescripción en la recaudación tributaria de las municipalidades. La investigación utilizó una metodología básica y cualitativa con un diseño fenomenológico hermenéutico y un enfoque descriptivo. La población y muestra incluyó a 9 participantes, entre los que se encontraban funcionarios, trabajadores, especialistas y abogados. Para la recopilación de datos, se emplearon como técnica la entrevista y como instrumento una guía de entrevista semiestructurada. Los resultados mostraron que la aplicación de la prescripción tributaria varía entre las municipalidades debido a la prioridad y recursos que cada entidad asigna a la gestión de cobro. Esta variabilidad afecta las metas de recaudación, limitando los recursos destinados a proyectos de beneficio para la comunidad. Finalmente, concluyó que la prescripción tributaria representa una sanción al acreedor que no realiza un seguimiento adecuado de las deudas y que, en el contexto municipal, está generando restricciones significativas en la recaudación tributaria, afectando así los objetivos financieros de las municipalidades.

Guerrero (2022), en su tesis “Análisis constitucional de la prescripción de cobro de deudas tributarias: ¿Debe mantenerse esta institución en un Estado Constitucional de Derecho?”, propuso como objetivo evaluar si la figura de la prescripción de la deuda tributaria tiene un sustento constitucional que justifique su permanencia. La investigación empleó una metodología documental o bibliográfica. Los resultados evidenciaron que la

institución de la prescripción tributaria repercute en principios constitucionales clave, entre ellos el deber de contribuir, la igualdad y la capacidad de contribuir, superando el beneficio que ofrece en términos del principio de seguridad jurídica, que fundamenta su existencia. En este sentido, se concluyó que la figura de la prescripción de cobro tributario es desproporcional, ya que su eliminación tendría un impacto menor en comparación con las consecuencias negativas de su aplicación. Por ello, se recomienda suprimir esta figura del ordenamiento jurídico y establecer un régimen de imprescriptibilidad para el cobro de deudas tributarias, lo cual requeriría una reforma normativa en el CT. Esta propuesta busca alinear el sistema tributario con los principios fundamentales del Estado Constitucional de Derecho.

Benites et al. (2021), en el artículo “Efecto de las estrategias de cobranza en la efectividad en la recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT”, fijaron como objetivo diseñar estrategias de cobro orientadas a mejorar la eficiencia en la recaudación de la municipalidad. La metodología usada fue de nivel descriptivo explicativo. La información se recolectó usando las técnica de la encuesta y el análisis documental. La muestra conformada por 382 contribuyentes seleccionados de un total de 65,554. Los hallazgos indican que la gestión de cobranza abarca tanto la gestión ordinaria como la coactiva. Los ingresos municipales provienen principalmente de impuestos, representando entre el 40% y 49% de los ingresos totales, siendo el impuesto predial el más significativo, con una contribución del 53% al 72% dentro de ese rubro. A pesar de las estrategias de incentivos implementadas, se identificó una elevada tasa de morosidad promedio del 53.1%. Asimismo, el análisis situacional, basado en encuestas, reveló un desconocimiento generalizado o desacuerdo de los contribuyentes respecto a las estrategias de cobranza del SAT. Finalmente, concluyeron que las estrategias diseñadas para el cobro fueron ineficaces, lo que ha generado una recaudación baja y una actitud negativa hacia el pago de impuestos. La efectividad de la gestión de cobranza fue de aproximadamente un 60%, reflejando su insuficiencia y la necesidad de buscar nuevas alternativas que promuevan una cultura de cumplimiento tributario.

Paredes y Risco (2020), en la tesis “Las cobranzas coactivas y su incidencia en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de El Porvenir, Trujillo, año 2019”, tuvieron como objetivo determinar cómo las cobranzas coactivas influyen en la recaudación municipal. Utilizaron una metodología correlacional, con una muestra de todos los expedientes coactivos generados en 2019, y la información fue recolectada mediante la entrevista y el análisis documental. Los resultados evidenciaron que, del total de expedientes sometidos a cobranza coactiva, el 28% fue cancelado dentro de los primeros siete días. Asimismo, el 35% se encontraba sujeto a medidas cautelares de embargo en forma de retención, el 25% a secuestro conservativo de bienes, mientras que el 10% no registraba medida cautelar y el 2% fue anulado. En relación con la recaudación, el impuesto predial constituyó el 29% del total recaudado. Concluyeron que la cobranza coactiva tiene un impacto significativo en la recaudación municipal, ya que las deudas recuperadas de manera coactiva incrementaron la recaudación total en un 7.31%, con $t = 6.795 > 1.796$ y $p = .00001 < .05$.

3.1.3. Antecedentes locales

Lenes y Tagle (2021) en su tesis titulada “La gestión tributaria y la prescripción tributaria en la Municipalidad Distrital de Santiago, Cusco – Periodo 2020”, propusieron como objetivo analizar la relación entre la gestión tributaria y la prescripción tributaria. Para ello, se adoptó un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental y un alcance correlacional. La recolección de datos se llevó a cabo mediante la aplicación de un cuestionario a una población muestral de 30 trabajadores de la municipalidad. Los resultados mostraron que la gestión tributaria alcanzó un 50% en nivel logrado, un 43% en proceso y un 7% en nivel inicial. En cuanto a la prescripción tributaria, se registró un 40% en nivel logrado, un 27% en proceso y un 33% en nivel inicial. Finalmente, concluyeron que existe una relación positiva alta entre ambas variables en la municipalidad analizada, evidenciada por un valor $p = 0.000$ y un coeficiente Rho de 0.909.

Ovalle (2021), en la tesis titulada “La gestión de cobranza del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Tambopata, periodo 2020”, definió como objetivo describir la gestión de cobranza del IP en dicha municipalidad. La metodología usada fue descriptiva, de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental y transversal. La muestra estuvo conformada por los documentos que sustenta los cobros y 13 trabajadores de la municipalidad. Los datos fueron recopilados utilizando como instrumentos el cuestionario y la ficha de análisis documental. Los hallazgos indicaron que la municipalidad utiliza un software para registrar a contribuyentes y predios, aunque el plano catastral no está actualizado. En cuanto a la gestión de cobranza, en la fase preventiva se llevaron a cabo campañas tributarias, se revisaron registros de predios y contribuyentes activos, se firmaron 283 convenios de fraccionamiento y se premiaron a contribuyentes puntuales. En la fase pre coactiva se emitieron órdenes de pago a contribuyentes deudores, pero no se emitieron resoluciones de determinación ni de multa. En la fase coactiva se emitieron resoluciones de ejecución coactiva para aquellos que no pagaron tras la orden de pago; sin embargo, no se ejecutaron medidas cautelares ni se realizaron tasaciones o remates. Finalmente, se concluyó que la gestión de cobranza del impuesto predial en la municipalidad se llevó a cabo a través de los procesos de cobranza preventiva, precoactiva y coactiva, conforme a las guías y recomendaciones del MEF.

Ventura y Cancha (2020), en la tesis titulada “La recaudación del impuesto al patrimonio vehicular y la oposición de la prescripción tributaria en la Municipalidad Provincial del Cusco, 2018”, establecieron como objetivo describir la situación de recaudación y las condiciones para la solicitud de prescripción tributaria del impuesto vehicular. La investigación fue básica, cuantitativa, no experimental y descriptiva. La investigación abarcó una población y muestra de 51,316 y 96 vehículos registrados en SUNARP entre 2012 y 2014. Los datos se recolectaron utilizando el cuestionario como instrumento. La conclusión señala una gestión deficiente del impuesto al patrimonio vehicular, evidenciada en la falta de acciones para inscribir a todos los contribuyentes

obligados y en la ausencia de un padrón adecuado. Además, el proceso de cobranza coactiva carece de integración y efectividad, lo que obstaculiza la recaudación y permite que el 80% de los contribuyentes solicite la prescripción tributaria, mientras solo el 20% cumple con la declaración, afectando significativamente la gestión de recursos municipales.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Gestión de cobranza

Según el CT (2013), “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne” (Art. 52).

Por otra parte, según lo planteado por Cruz (2011), la gestión de cobranza es determinante para hacer efectiva las acreencias. Por ello, es necesario diseñar estrategias de cobro adaptadas al tipo de contribuyentes y naturaleza de la deuda. Las estrategias pueden varias desde recordatorios amistosos hasta medidas coercitivas. Además, es importante mantener una buena comunicación con los deudores, aprovechando la tecnología para que esta sea automatizada y fluida.

Asimismo, de acuerdo con Morales y Morales (2014), esta gestión debe llevarse a cabo en diversas fases. Las etapas iniciales implican actividades de bajo costo y tratan al cliente con amabilidad para mantener su buena disposición. En cambio, en las etapas finales, las acciones se vuelven más incisivas, pueden ser más rápidas y tienden a clasificar a los deudores reacios al pago en categorías que justifican medidas drásticas o legales.

Por otra parte, siguiendo la línea de Cavero y Paulsen (2013), las municipalidades realizan la gestión de cobranza dividiéndola en tres categorías: 1) La cobranza preventiva se lleva a cabo antes del vencimiento de la deuda e involucra acciones para recordar y fomentar el pago puntual; 2) La cobranza pre coactiva se aplica a deudas que no se han pagado después de la fecha límite y tiene el objetivo de generar una percepción de riesgo

en el deudor para que cumpla con el pago; y 3) La cobranza coactiva se realiza dentro de un marco legal específico y es gestionada por una oficina distinta a la encargada de la recaudación.

Asimismo, de acuerdo con el CIAT (2016), la gestión de cobro resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Cuando los contribuyentes morosos no perciben consecuencias sostenidas en el tiempo, como embargos o acciones legales, disminuye su incentivo para cumplir con el pago. En cambio, cuando la AT demuestra una gestión diligente en la recuperación de la deuda, el contribuyente percibe un mayor riesgo, lo que aumenta la probabilidad de que regularice su situación.

Además, según lo planteado por López (2023), antes de iniciar las etapas de cobro persuasivo y coactivo, la gestión de recaudo municipal considera fundamental evaluar el estado de la cartera pendiente por concepto de impuesto predial. Este proceso incluye la liquidación de capital e intereses y la clasificación de las deudas según los periodos y contribuyentes, priorizando aquellas que están próximas a cumplir cinco años de mora para evitar su prescripción.

Así también, en opinión de Paredes (2016), la gestión de cobranza del impuesto predial abarca las actividades realizadas por la AT municipal para saldar las deudas prediales. Esta gestión incluye tanto los procedimientos de cobranza ordinaria, que buscan recuperar los pagos de manera amistosa y preventiva, como los procedimientos de cobranza coactiva, que se utilizan cuando las deudas no se han saldado tras las gestiones iniciales y requieren medidas más enérgicas para asegurar el cumplimiento.

3.2.1.1. Cobranza ordinaria

Según Robles et al. (2014), la deuda tributaria se vuelve exigible en los siguientes casos: Si la determina el propio deudor tributario, la exigibilidad comienza el día posterior al vencimiento del plazo establecido por la ley o reglamento; en ausencia de dicho plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al surgimiento de la obligación. Si la deuda es determinada por la AT, la exigibilidad inicia al día siguiente del vencimiento del plazo

de pago indicado en la resolución que establece la deuda; si no se fija este plazo, será exigible desde el décimo sexto día posterior a la notificación.

Por otra parte, siguiendo la línea de Gómez y Ramírez (2018), la cobranza ordinaria, también llamada cobranza preventiva o amigable, consiste en recuperar deudas utilizando métodos que pretenden conservar una relación positiva con el cliente. Este enfoque abarca el envío de recordatorios, la negociación de acuerdos de pago y la oferta de facilidades para el cumplimiento de las obligaciones.

Asimismo, según lo planteado por Morales y Morales (2014), la cobranza incluye las acciones destinadas a recuperar deudas en las primeras etapas de morosidad. En esta etapa, se procura mantener una relación amistosa con los deudores. Por otra parte, desde la perspectiva del CIAT (2016), la cobranza administrativa u ordinaria se caracteriza por su enfoque persuasivo, orientado a lograr que el contribuyente moroso cumpla voluntariamente con el pago de su deuda. Inicialmente este proceso adopta un carácter amigable, basado en un contacto directo y permanente entre la AT y el deudor. El propósito de esta fase es promover la cooperación y el cumplimiento oportuno sin recurrir a medidas coercitivas, generando un entorno de comunicación abierta y colaboración.

Por otro lado, según lo indicado por López (2023), en la gestión de cobro del impuesto predial, el cobro persuasivo cumple un rol fundamental, ya que incentiva al contribuyente a cumplir de manera voluntaria sus obligaciones, de esta manera se reduce los costos y la carga administrativa. Esta etapa puede resultar efectiva si la administración implementa un sistema de comunicación apropiada con los contribuyentes, con el fin de motivar el cumplimiento voluntario, así como utilizar herramientas que permitan medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos de recaudación.

Además, según Fernández et al. (2010), la cobranza ordinaria abarca acciones de recaudación que van desde la determinación de la deuda hasta la notificación del acto administrativo, esto con el fin de ampliar la base tributaria, mejorar los niveles de recaudación y promover el cumplimiento voluntario. Asimismo, incluye procedimientos

que varían según el momento o etapa de aplicación: acciones preventivas para deudas que están próximas a vencer, con el fin de informar y recordar al contribuyente, y acciones de cobranza precoactiva para deudas ya vencidas, orientadas a incentivar el pago mediante la percepción de riesgo patrimonial. Además, las áreas de la municipalidad responsables de la recaudación cumplen funciones como: determinación de la deuda, segmentación de la cartera, gestión de cobranza, emisión y notificación de valores, y seguimiento del proceso de recaudación.

3.2.1.1.1. Determinación de la deuda

Siguiendo la planteado por Fernández et al. (2010), la función de determinación de la deuda tributaria tiene como propósito cuantificar el monto exacto dicha deuda. Esta función se realiza no solo recopilando y verificando la información proporcionada por el contribuyente, sino también contrastando con la información existente en las bases de datos de la AT. Luego de concluir con este proceso, se determina la obligación tributaria correspondiente, siendo fundamental que esta se realice con un alto grado de precisión, ya que representa la base sobre la cual se fundamenta el proceso de recaudación y se diseñan las políticas y estrategias de cobranza. Además, es indispensable revisar los posibles errores e inconsistencias proporcionados por los contribuyentes y garantizar que en monto determinado se ajuste a la normativa vigente.

Además, conforme lo indican Vara et al. (2024),), la deuda tributaria se determina cuando se tiene elementos directos que permite establecer con precisión la deuda. De manera alternativa, la determinación se puede basar en presunciones que se sustenten en hechos o circunstancias que permitan inferir su existencia y cuantía. Este proceso puede dar lugar a que la AT imponga sanciones por incumplimiento u omisión en el marco de su facultad fiscalizadora.

Por otra parte, de acuerdo con la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) (2015), determinación de la deuda por impuesto predial tiene como propósito cuantificar con precisión el monto que deben pagar los contribuyentes. Este proceso

comprende la verificación y validación de la información contenida en la declaración, su registro en las bases de datos de la AT municipal y la cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible se sustenta en la declaración del contribuyente o en la información obtenida en un proceso de fiscalización. En ese sentido, la base imponible se determina mediante la suma de los autoavalúos de todos los predios que posee el contribuyente, considerando para cada uno el valor de la edificación, las instalaciones y el terreno.

3.2.1.1.2. Segmentación de la cartera

Según lo planteado por Fernández et al. (2010), las obligaciones tributarias de una municipalidad no son uniformes, ya que varían tanto en los contribuyentes como en las deudas. Estas diferencias requieren estrategias de cobranza diferenciadas. Por ejemplo, cobrar a un ciudadano con una casa o vehículo no es lo mismo que cobrar a un banco con varios inmuebles, ya que los niveles de conocimiento del sistema tributario son diferentes. Además, no es lo mismo gestionar una deuda actual que una deuda acumulada con intereses y multas. Reconocer esta diversidad es clave para la segmentación, que es una herramienta para mejorar la eficiencia en la recaudación. La segmentación debe adaptarse a las características y capacidades de cada AT: las más especializadas tendrán una segmentación más compleja, mientras que las menos tecnificadas, una más sencilla. Los criterios para segmentar pueden incluir la importancia económica de las deudas, el tipo de actividad del contribuyente o su historial de cumplimiento tributario, lo que también está relacionado con las etapas de cobranza preventiva y pre-coactiva.

Asimismo, de acuerdo con Barraza et al. (2020), la clasificación y segmentación de los contribuyentes debe abarcar a todo el universo de administrados de la AT. Por lo general, esta segmentación se realiza en función del tamaño del contribuyente: las empresas se dividen en pequeñas, medianas y grandes; mientras que las personas

naturales se clasifican según su nivel patrimonial, distinguiéndose entre contribuyentes comunes y aquellos que poseen patrimonios elevados.

Por otro lado, como plantea López (2023), la segmentación de la cartera debe realizarse según la probabilidad de recaudo, clasificándola en cartera de probable, difícil e improbable recuperación. Esta división se basa en criterios como la reincidencia en la mora y la antigüedad de la deuda. Su propósito es orientar la formulación de estrategias de cobranza, permitiendo brindar una atención diferenciada a determinados grupos, como los grandes contribuyentes. Asimismo, esta estructura facilita que los funcionarios de fiscalización prioricen a qué contribuyentes ejecutar primero, ya sea por su mayor aporte potencial, por el efecto incentivador que generan en otros contribuyentes o por la relación costo-beneficio que representa su recuperación.

Finalmente, según la DGPP (2015), la segmentación consiste en dividir el universo de contribuyentes en grupos más pequeños con características y necesidades comunes. Esto responde a la heterogeneidad tanto de los contribuyentes (elemento subjetivo) como de las deudas tributarias (elemento objetivo). Por ejemplo, gestionar el cobro de un propietario individual no es lo mismo que hacerlo con una gran empresa dueña de múltiples predios, ya que el nivel de conocimiento y recursos disponibles de cada uno difiere considerablemente. Asimismo, no es igual cobrar una deuda reciente que una acumulada por años, incluyendo multas e intereses. La segmentación de la cartera permite a la AT adaptar estrategias considerando estas diferencias, resultando esencial para gestionar eficientemente la cobranza.

3.2.1.1.3. Gestión de las cobranzas

Siguiendo la línea de López (2023), la gestión de cobranza debe diseñarse sobre la base de una adecuada segmentación de la cartera de deudores. La segmentación permite diseñar estrategias diferenciadas, como el establecimiento de plazos de pago específicos, el envío de comunicaciones persuasivas con intensidad diferenciada según el perfil del deudor, así como fijar requisitos o condiciones particulares para suscribir

convenios de pago. Por otra parte, de acuerdo con Paredes (2016), la gestión de cobranzas integra un conjunto de procesos cuya finalidad es supervisar la cuenta corriente de los contribuyentes, establecer los canales de recaudación y analizar el comportamiento de pago de cada segmento. Asimismo, permite realizar el seguimiento del registro oportuno de los pagos y de los saldos pendientes, así como implementar políticas de cobranza alineadas con los objetivos de recaudación establecidos.

Por otra parte, según Fernández et al. (2010), luego de segmentar la cartera, la gestión de cobranza implica la ejecución de diversas acciones orientadas a cobrar la deuda, las cuales varían según la etapa de proceso de cobro, entre preventiva y precoactiva, y el tipo de contribuyente. En estas dos etapas es indispensable adoptar un enfoque proactivo, diseñando estrategias que capten la atención de los deudores y fomenten su compromiso. En la etapa preventiva, el objetivo es garantizar el pago oportuno de las deudas, dirigiéndose a contribuyentes cuyas deudas no hayan vencido y se centra en brindar información relevante como importe de la deuda, fechas de vencimiento, lugares y modalidades de pago. En la etapa precoactiva, el objetivo es cobrar las deudas vencidas con una comunicación más persuasiva y disuasiva, enfatizando las consecuencias de no pagar las deudas dentro de los plazos, como la generación de intereses, las costas y gastos de cobranza, así como la posibilidad de pérdida de bienes por medidas cautelares.

Además, conforme a lo señalado por la DGPP (2015), la gestión de cobro debe orientarse a ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivo el cobro de la deuda tributara, estas acciones se realizarán en función del tipo de cartera y de la etapa en la que se encuentra la deuda. La primera etapa llamada preventiva comprende dos enfoques (masivo y personalizado). El enfoque masivo está dirigido al universo de contribuyentes, sin considerar su segmentación, y tiene como finalidad informar sobre el cronograma de pagos del impuesto predial, para ellos se debe utilizar diversos medios de comunicación, como prensa, radio, internet, banderolas y otros, dependiendo de los recursos disponibles y del alcance esperado. Por su parte, el enfoque personalizado se

centra en contribuyentes específicos, especialmente en aquellos de mayor importancia económica, e incluye acciones como el envío de recordatorios, llamadas telefónicas y la actualización de datos de contacto. La segunda etapa, llamada precoactiva, comprende acciones de comunicación similares a la etapa preventiva; sin embargo, el rol de los funcionarios municipales se intensifica, requiriendo un seguimiento más cercano e individualizado de cada deudor. En esta etapa, se busca facilitar en pago de la deuda aplicando estrategias ajustadas al monto de la deuda y al tipo de contribuyente.

3.2.1.1.4. Emisión y notificación de valores

Según Fernández et al. (2010), se entiende por valores a los actos administrativos emitidos por la AT relacionados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Cuando los valores son notificados y no reclamados dentro de los 20 días hábiles, habilita a la AT iniciar el procediemiento de cobranza coactiva. La administración puede emitir los siguientes valore: Orden de pago (OP), emitido para cobrar tributos autoliquidados; Resolución de determinación (RD), emitido cuando la AT detecta omisiones o información falsa en las declaracipones; y Resolución de multa (RM), emitido como resultado de un peoceso de fiscalización, en el que se detecta infracciones tributarias.

Además, la emisión de los valores antes indicados debe ser parte de una gestión regular de cobranza como respuesta a un cronograma establecido, generalmente luego del vencimiento de los plazos. Para optimizar el proceso de cobranza, es recomendable el uso de formatos estandarizados, donde solo se actulice los datos del contribuyente y de la deuda. Asimismo, la eficacia de estos valores depende de la validez de la notificación, ya que esta debe hacerse conforme lo indica el CT, cualquier deficiencia en la notiifcación puede ocsionar su nulidad, por lo tanto, la pérdida de recursos. La notificación puede efectuarse por medios personales, electrónicos, publicaciones u otros medios contemplados en la normatividad. notificación, además de informar al contribuyente, garantiza su derecho de defensa y puede efectuarse por medios personales, electrónicos, por publicación u otros mecanismos autorizados. Es importante

considerar que las notificaciones se emplean para informar al contribuyente sobre la existencia de una deuda y garantizar su derecho de defensa.

Por otra parte, según la DGPP (2015), los valores utilizados en la gestión de cobranza ordinaria, como las OP para deudas declaradas, las RD para deudas fiscalizadas y las RM para deudas declaradas y/o fiscalizadas, deben emitirse cumpliendo ciertos requisitos como: que el plazo de pago se encuentre vencido, que exista una deuda pendiente, que esta no esté acogida a un fraccionamiento ni involucrada en un proceso de reclamación, y que el contribuyente esté correctamente clasificado como sujeto afecto al tributo. La validez de los valores tributarios depende de que su notificación cumpla estrictamente las formalidades legales, lo cual representa un reto para las administraciones municipales. Estas formalidades garantizan la eficacia del procedimiento y el derecho de defensa del contribuyente. Para ello, la AT puede notificar en distintos tipos de domicilio: fiscal, real, procesal o en domicilios alternativos encontrados en otras bases de datos y permitidos por ley.

Además, conforme a lo señalado por Paredes (2016), los valores mediante los cuales se comunica una deuda tributaria se sustentan en una relación jurídica de derecho público y en la potestad de ius imperium del Estado. Por ello, su notificación debe realizarse de forma válida, ya que, de lo contrario, el presunto deudor no podrá ejercer adecuadamente los recursos previstos por la ley para cuestionar el acto. Una notificación defectuosa limita su derecho de defensa y suele originar abusos en la etapa coactiva, pues el contribuyente carece de elementos para controvertir la validez o eficacia del valor en cobranza.

De lo anteriormente expuesto, se destaca la relevancia de garantizar que la emisión y notificación de los valores cumplan estrictamente con las normas establecidas. El incumplimiento de estas disposiciones puede llevar a la nulidad e ineficacia del proceso de gestión de cobro. En este contexto, según el TF (2020), las resoluciones de determinación relacionadas con el Impuesto Predial no califican como deudas exigibles por la vía coactiva si los expedientes carecen de la valorización, liquidación

correspondiente y constancias de notificación (STF N° 04438-Q-2015). Asimismo, una deuda no puede ser considerada exigible coactivamente si la AT no acredita haber notificado de acuerdo con la ley la resolución gerencial que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento (RTF N° 04561-Q-214). De igual manera, las órdenes de pago por concepto de IP no pueden ser exigidas mediante cobranza coactiva cuando no hacen referencia a los numerales 1 o 3 del artículo 78° del CT, que sustentan su emisión, ni cuando existe discrepancia entre la base imponible declarada en la Declaración Jurada y la consignada en los valores emitidos (RTF N° 04908-Q-2015).

Por último, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, (2019) dispone que, el acto administrativo adquiere eficacia cuando la notificación, realizada conforme a la ley, genera sus efectos. La entidad que emite el acto es responsable de realizar la notificación de oficio y de garantizar su correcto diligenciamiento. Esta debe efectuarse en días y horas hábiles, salvo que una norma especial o la naturaleza continua de la actividad dispongan lo contrario. La notificación personal puede llevarse a cabo directamente por la entidad, mediante servicios de mensajería contratados específicamente para este propósito, o, en casos de zonas remotas, a través de autoridades políticas locales del área donde reside el administrado).

3.2.1.1.5. Seguimiento del proceso de cobranza

Conforme lo indica Fernández et al. (2010), como ocurre en cualquier proceso de gestión, la cobranza necesita un seguimiento efectivo que permita al equipo encargado conocer la evolución de los resultados, planificar las futuras acciones y ajustar o corregir cualquier aspecto que no esté funcionando correctamente. Incluso si se cuenta con una excelente estructura organizativa, una planificación adecuada de las actividades y metas bien definidas es esencial poder medir y evaluar continuamente el desempeño en todo momento. Esto se debe a que el proceso de cobranza es dinámico y requiere de constante mejora e innovación.

Asimismo, de acuerdo con la DGPP (2015), es fundamental realizar un seguimiento continuo del proceso de cobranza para ajustar y planificar las futuras acciones, reforzando aquellas que estén generando buenos resultados y modificando las que no estén siendo efectivas. El seguimiento debe iniciarse con la evaluación de cada una de las fases del proceso de cobranza, destacando la efectividad de lo cobrado frente a la deuda notificada. Una forma inicial de hacerlo es analizar la efectividad del cobro por cada trimestre del Impuesto Predial, diferenciando los segmentos dentro de la cartera clasificada. Es crucial observar las tendencias de varios períodos y tratar de identificar las acciones que están bajo nuestro control (como la gestión de cobranza) frente a aquellas que no lo están (como el impacto del ciclo económico).

Adicionalmente, según Paredes (2016), es necesario registrar los resultados de la gestión de cobranza, trasladando al sistema la información consignada en el acta de cobranza de cada contribuyente. En indispensable realizar seguimiento periódico a los compromisos de pago, verificando si el deudor cumple cancela la deuda dentro de los plazos acordados, esto con el fin de evaluar la efectividad del proceso. Asimismo, la gestión de cobranza debe ser analizada por cada cartera asignada al sectorista, considerando el nivel de recuperación logrado, la antigüedad de la deuda y el desempeño individual de cada gestor.

3.2.1.2. Cobranza coactiva

Según González y Nava (2015), la cobranza coactiva es una facultad que tiene toda AT para exigir el pago de las deudas tributarias, esta facultad es crucial para que la AT cumpla con los objetivos de recaudación y para generar riesgo a los contribuyentes evasores y morosos. Toda acción de cobro coactivo debe enfocarse en deudas determinadas, comprobadas y vencidas. Asimismo, de acuerdo con Gómez y Ramírez (2018), la cobranza coactiva es el proceso de cobranza mediante procedimientos coercitivos, cuando la cobranza ordinaria no pudo lograr el pago.

Por otro lado, siguiendo la línea de Ferrada (2007), La potestad administrativa del Estado, se caracteriza por su sujeción al ordenamiento jurídico, su orientación al interés público y su naturaleza unilateral y coactiva. La característica especial de los actos administrativos es la ejecución inmediata y directa, sin necesidad de recurrir a instancia jurisdiccionales, y sustentada en la presunción de legalidad. Esta presunción les otorga obligatoriedad (ejecutividad), capacidad de ejecución coactiva (ejecutoriedad) y la posibilidad de recurrir a medios de ejecución forzosa. En consecuencia, la AT cuenta con una potestad de autotutela que da a sus actos una eficacia excepcional dentro del ordenaiento jurídico.

Así también, de acuerdo con lo planteado por Guzmán (2013), la AT lleva a cabo sus facultades de cobranza coactiva, basandose en la autotutela administrativa, esto le permite proteger sus intereses y exigir el cumplimiento de sus resoluciones sin tener que recurrir al poder Judicial. Esto capacita a la AT para gestionar y defender sus propias situaciones jurídicas de manera autónoma. De igual manera, en opinión de Aguayo (2021), en el ámbito tributario, el cobro coactivo es llevado a cabo directamente por la misma entidad que demanda el pago, es decir, la AT. Esta entidad, en virtud de su facultad de autotutela, no necesita recurrir al Poder Judicial de forma anticipada, sino que ejerce una potestad administrativa.

Adicionalmente, conforme lo indicado por Polanco (2021), es legítimo exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando estas no son satisfechas en el plazo previsto por ley. Las obligaciones tributarias se tornan exigibles una vez que el contribuyente deja vencer el tiempo establecido, incumpliendo así con su deber. Esto permite a las autoridades fiscales ejercer su facultad de cobro coactivo, de modo que, si el contribuyente no cumple voluntariamente, la recaudación se efectúa mediante mecanismos tanto persuasivos como coercitivos.

De otro lado, según el CT (2013), “La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares

Coactivos” (Art. 114); además, “Para facilitar la cobranza coactiva, las autoridades policiales o administrativas prestarán su apoyo inmediato, bajo sanción de destitución, sin costo alguno” (Art. 123).

Por su parte, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (LPEC), Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (2008), señala que los gobiernos locales deben aplicar de manera exclusiva los procedimeintos de cobranza coactiva establecidos en el Capítulo III de esta norma.

3.2.1.2.1. Procedimiento de ejecución coactiva

Como indica Guzmán (2013), el procedimiento coactivo es el conjunto de actos administrativos dirigidos a garantizar el cumplimiento de una obligación sujeta a ejecución forzosa. Ninguna autoridad administrativa o política puede suspender este procedimiento, salvo el ejecutor, quien está obligado a hacerlo bajo responsabilidad en ciertas circunstancias: cuando se encuentre en trámite o pendiente el plazo para presentar recursos legales como reconsideración, apelación, revisión o demanda contencioso-administrativa contra el acto que sirve de título para la ejecución; o cuando haya un mandato del Poder Judicial en procesos de amparo o contencioso administrativo, o se dicte una medida cautelar.

Según lo establecido por la LPEC (2008), el procedimiento se inicia cuando el Ejecutor notifica al obligado la Resolución de Ejecución Coactiva (REC), la cual ordena el cumplimiento de la obligación exigible dentro de un plazo de siete días hábiles a partir de la notificación, bajo el apercibimiento de aplicar medidas cautelares. La REC debe cumplir con los siguientes requisitos: a) indicar el lugar y fecha de su emisión; b) incluir el número de orden correspondiente dentro del expediente o cuaderno; c) señalar el nombre y domicilio del obligado; d) identificar la resolución o acto administrativo que origina la obligación, con mención de su debida notificación y el plazo de siete días para el cumplimiento; e) especificar el monto total de la deuda, detallando la multa administrativa, los intereses, o la obligación de hacer o no hacer que corresponde; f) señalar la base

legal que respalda la medida; y g) estar firmada por el Ejecutor y el Auxiliar correspondiente.

La REC debe ser correctamente emitida y notificada siguiendo lo dispuesto en la normativa vigente, esto con fin de evitar su nulidad o ineficacia. En esa línea, el TF (2020) señaló que en muchos casos se iniciaron PEC de manera incorrecta. Por ejemplo, se considera que no se ha iniciado el procedimiento conforme a la ley cuando la REC no incluye la firma del Auxiliar Coactivo (RTF N° 022039-3-2011). También se ha declarado que el procedimiento no se ajustó a la legalidad cuando la REC no consignó el domicilio del obligado, lo que vulnera lo establecido en el artículo 15° de la LPEC (RTF N° 08409-2-2010). Además, se ha señalado que el procedimiento no se inició correctamente cuando en la REC se cometió un error en la identificación de los actos administrativos generadores de las obligaciones tributarias (RTF N° 10815-1-2009).

Asimismo, conforme expone Paredes (2016), las deudas al gobierno central se exigen con procedimiento de cobranza coactiva establecidas en el CT, mientras que las deudas tributarias de los gobiernos locales se sujetan a la LPEC. La ejecución coactiva constituye un mecanismo de ejecución forzosa mediante el cual la AT procede a cobrar la deuda sin requerir el consentimiento del administrado, asegurando a la vez el respeto del debido procedimiento. Esta etapa representa el tramo final del proceso de cobranza y se activa cuando la obligación permanece impaga tras agotarse la cobranza ordinaria, formalizándose mediante la emisión de la REC.

3.2.1.2.2. Medidas cautelares

Según Monsanto (2023), cuando un contribuyente no cumple con el pago de sus obligaciones dentro del plazo estipulado, la AT está facultada para adoptar medidas coercitivas como el embargo de bienes. Estas acciones pueden recaer sobre cuentas bancarias, vehículos o bienes inmuebles del deudor. El embargo tiene como finalidad garantizar la recuperación de la deuda tributaria mediante la disposición de dichos bienes en caso de incumplimiento persistente. Además, conforme lo manifiesta el CIAT (2016), el

embargo es una acción legal que se emplea para asegurar el pago de una deuda tributaria, consistente en la retención de los bienes del deudor con el fin de garantizar la ejecución de la sentencia correspondiente.

Además, de acuerdo con lo dispuesto por la LPEC (2008), una vez vencido el plazo indicado en la REC, el Ejecutor tiene la facultad de imponer medidas cautelares, que pueden incluir cualquier forma de embargo establecida en esta norma. Para llevar a cabo esta acción, el Ejecutor deberá: a) notificar las medidas cautelares, las cuales producirán efectos a partir de su recepción; y b) determinar qué bienes y/o derechos del deudor serán embargados, incluso si estos están en posesión de un tercero.

Asimismo, el TF (2020) ha establecido ciertas interpretaciones sobre las medidas cautelares, como, por ejemplo, que el embargo mediante la intervención de información no infringe el derecho a la propiedad ni a la reserva de ley (RTF N° 4442-4-2007). Además, el Ejecutor debe notificar previamente al obligado con la resolución que le informa del inicio de la ejecución forzosa, aunque no es necesario notificarle acerca de las medidas de embargo (RTF N° 05064-7-2009).

Por su parte, el CIAT (2016) señala que, con el fin de resguardar los créditos tributarios, la AT puede aplicar medidas cautelares, siempre que exista un sustento normativo que lo permita. Dichas medidas pueden solicitarse incluso antes de que el crédito sea plenamente exigible, cuando ha sido apelado por el contribuyente o cuando, aun existiendo la posibilidad de apelación, este no haya realizado ninguna acción.

Finalmente, según la DGPP (2015), si el contribuyente no cancela la deuda dentro del plazo de siete días hábiles tras ser notificado con la REC, el ejecutor coactivo está facultado para imponer medidas cautelares sobre los bienes del deudor. Entre estas medidas se encuentran:

Embargo en forma de intervención, principalmente aplicado a empresas, se presenta en tres modalidades: a) Intervención en forma de información, el interventor designado recopila datos sobre ingresos y patrimonio para respaldar futuras acciones; b) Intervención en forma de recaudación, el interventor asume el rol de receptor de ingresos,

similar a un "cajero"; y c) Intervención en forma de administración, el interventor actúa como administrador del negocio, gestionándolo directamente.

Embargo en forma de inscripción, aplica a bienes muebles e inmuebles inscritos en los Registros Públicos, asegurando su inalienabilidad hasta el cumplimiento de la deuda.

Embargo en forma de depósito, dirigido a bienes muebles del deudor, inicialmente depositados bajo su custodia o la de un tercero. Si persiste el incumplimiento o se niega la entrega para remate, puede solicitarse el ingreso al domicilio con autorización judicial para extraer los bienes.

Embargo en forma de retención, se aplica a los deudores del contribuyente ejecutado, obligándolos a retener los montos que adeuden al contribuyente con el propósito de cubrir las obligaciones tributarias pendientes.

3.2.1.2.3. Tasación y remate

Siguiendo la línea del CIAT (2016), una vez emitida una sentencia firme que ordena continuar con la ejecución, o dictado una medida de embargo administrativo, se procede a liquidar y transferir los fondos a la cuenta recaudadora, o a iniciar el proceso de remate. El contribuyente puede proponer primero los bienes a embargar, siempre que sean de fácil realización. Por lo general, la ejecución sigue este orden: (1) dinero o depósitos bancarios; (2) acciones, bonos o créditos de rápido cobro; (3) bienes muebles; y (4) bienes inmuebles. Si el deudor no señala bienes, o los indicados son insuficientes o difíciles de vender, el ejecutor asumirá esta facultad, escogiendo bienes de fácil venta sin estar obligado a seguir un orden específico.

Por otro lado, según Monsanto (2023), si el embargo de bienes resulta insuficiente para cubrir la totalidad de la deuda tributaria, la AT puede avanzar hacia la subasta pública de los bienes embargados. Este procedimiento tiene como objetivo generar los fondos necesarios para saldar el importe adeudado, incluyendo los intereses y costos asociados al proceso de cobranza. Además, de acuerdo con lo establecido por la LPEC

(2008), la tasación y el remate de bienes embargados se llevarán a cabo conforme a las disposiciones del “Código Procesal Civil”. Asimismo, el Ejecutor destinará los ingresos obtenidos del remate al pago de la deuda actualizada, junto con las costas y gastos relacionados. Cualquier excedente que resulte será entregado al deudor o a un tercero, según corresponda. Además, el TUO del Código Procesal Civil (CPC), Resolución Ministerial N° 010-93-JUS (1993) establece que la liquidación de la deuda se realiza con los fondos obtenidos del remate, abarcando tanto el monto de la deuda como los intereses, costos y gastos procesales.

A. Tasación

Conforme al CPC (1993), una vez que la resolución judicial que autoriza la ejecución forzosa queda firme, el juez ordenará la tasación de los bienes a rematar. En dicha resolución se designarán dos peritos y se establecerá un plazo para que, tras aceptar el encargo, emitan su informe, bajo advertencia de ser reemplazados y de recibir una multa que no exceda las cuatro UIT. La tasación no será necesaria si las partes han acordado el valor del bien o este tiene un valor especial para la ejecución. No obstante, el juez puede ordenar una tasación si estima que el valor acordado está desactualizado. Cabe destacar que esta decisión judicial es definitiva y no admite apelación.

Por otro lado, siguiendo las ideas de Paredes (2016), la tasación es el proceso de valorización de los bienes del deudor, ya sean muebles o inmuebles, que han sido sujetos a medidas cautelares. Este procedimiento es llevado a cabo por peritos especializados, bajo solicitud del Ejecutor Coactivo, dentro de un plazo estipulado por la Ley. Sin embargo, la tasación no será necesaria cuando se trate de dinero en efectivo o bienes cotizados en bolsa. En el caso de una tasación convencional, el Ejecutor y el contribuyente formalizan un acuerdo sobre el valor del bien mediante la suscripción de un acta. Por otro lado, si la tasación es pericial, el Ejecutor Coactivo emite una Resolución Coactiva para designar al perito encargado de realizar la valoración de los bienes embargados.

B. Remate

Conforme lo manifiesta Paredes (2016), el remate es el procedimiento mediante el cual se realiza la venta en pública subasta de los bienes, ya sean muebles o inmuebles, que previamente han sido embargados y tasados. Estos bienes pertenecen a la persona obligada y, a través del remate, se busca obtener los fondos necesarios para satisfacer la deuda pendiente. El remate se lleva a cabo en un acto público, donde los bienes son adjudicados al mejor postor, es decir, a la persona que ofrezca la mayor cantidad de dinero. Este proceso tiene como objetivo asegurar que el deudor cumpla con su obligación tributaria, transformando sus bienes embargados en efectivo para saldar la deuda. La subasta pública se realiza bajo una serie de normativas y procedimientos establecidos por la ley, garantizando la transparencia del proceso.

De acuerdo con el CPC (1993), el remate de bienes embargados en un proceso de ejecución forzada para cubrir la deuda del ejecutado debe seguir los siguientes pasos: a) acto inicial, una vez realizada la tasación, el juez emite una resolución que ordena la convocatoria a un remate público; b) contenido del edicto, el aviso debe detallar las características de los bienes, el valor base (equivalente a dos tercios del monto tasado), la fecha, hora y lugar del remate, el nombre del ejecutado y la obligación para los postores de presentar una garantía equivalente al 10% del valor base; y c) publicidad, el edicto debe publicarse en el diario judicial o en uno de mayor circulación local, cumpliendo con los requisitos legales. Finalmente, el remate se realiza inicialmente sobre la base de dos tercios del valor de tasación. Si no hay postores en esta primera convocatoria, se efectúa una segunda con una reducción del 15% en el valor base. En caso de que tampoco haya interesados, se lleva a cabo una tercera convocatoria con una reducción adicional del 15%. En esta última, si se trata de bienes muebles, no se establece un precio base.

3.2.2. Prescripción del impuesto predial

3.2.2.1. Impuesto predial

Según la Ley de Tributación Municipal (LTM), Decreto Supremo N° 156-2004-EF (2004), el impuesto predial es un tributo anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, incluyendo aquellos ganados al mar, a los ríos y a otros cuerpos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que forman parte de dichos terrenos. La base imponible se constituye por el valor total de los predios que un contribuyente posee dentro de cada jurisdicción distrital. La responsabilidad de recaudar, administrar y fiscalizar este impuesto recae en la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. Son sujetos pasivos de este impuesto, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, independientemente de la naturaleza de estos.

Por otra parte, Paredes (2016) indica que el impuesto predial se determina aplicando la escala progresiva acumulativa correspondiente (Tabla 4) sobre el valor total de los predios (base imponible) ubicados dentro del distrito.

Tabla 4

Tasa del impuesto predial

Tramo de autoavalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Nota: Adaptado de (LTM, 2004)

* Las municipalidades tienen la facultad para fijar como cuota mínima el 0.6% de la UIT vigente correspondiente al año en que se debe pagar el impuesto.

Finalmente, de acuerdo con la LTM (2004), los contribuyentes del impuesto predial deben efectuar el pago del impuesto mediante la presentación de una declaración jurada. Este pago puede realizarse de manera íntegra o financiada, tal como se detalla en la Tabla 5.

Tabla 5

Alternativas de pago del impuesto predial

Alternativas	Fracción	Mes de pago*1	Monto por pagar
Al contado			
Total	100%	Febrero	Neto
Fraccionado			
Primera cuota	25%	Febrero	Neto
Segunda cuota	25%	Mayo	Reajustado con el IPM*2
Tercera cuota	25%	Agosto	Reajustado con el IPM
Cuarta cuota	25%	Noviembre	Reajustado con el IPM

Nota: Adaptado de (LTM, 2004)

*1 Último día hábil

*2 Índice de Precios al por Mayor

3.2.2.2. Prescripción

Como señala Aguayo (2010), desde tiempos antiguos, el derecho ha visto la necesidad de establecer plazos para ejercitar los derechos, así como plazos en los que la inactividad del titular resulta en la pérdida o desprotección de aquello que le corresponde jurídicamente. Asimismo, según lo planteado por Aguayo (2021), la prescripción es una institución que forma parte de la Teoría General del Derecho, ya que se aplica en diversas ramas del derecho con sus respectivas particularidades. Sin embargo, es indudable que la rama civil ha abordado la prescripción con mayor profundidad a lo largo del tiempo, tanto en su desarrollo legislativo como en el ámbito doctrinario y jurisprudencial. Por otra parte, La prescripción se configura como una sanción al acreedor negligente, quien, habiendo tenido el tiempo a fin de interponer las acciones necesarias para determinar la deuda, exigir el pago o aplicar sanciones, no lo hizo; en ese sentido, la presunta desidia del acreedor justificaría que el derecho lo castigue dejando de prestar protección

Por otro lado, Según Tello et al. (2018), la prescripción se entiende como la extinción de un derecho por no haber sido ejercido dentro de un plazo determinado, por lo tanto, es fundamental precisar de manera clara el plazo para que la figura de la

prescripción tenga efecto. Además, conforme señala Guzmán (2013), el principio de seguridad juríadica es el fundamento de la prescripción, ya que inpide la persecución indefinida de las infracciones. Esto obliga a que la AT actue con prontitud sancionando las conductas infractoras de los contribuyentes. Se puede entender que una infracción no afecta el interés general si, cumplido el plazo de prescripción, la AT no ha aplicado la sanción correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con lo expuesto por Guerrero (2022), la figura de la prescripción de la deuda tributaria supone que la AT pierde la facultad de exigir el pago a los contribuyentes que lo invoquen. Esta pérdida de derecho se basa en el transcurso del plazo establecido por el legislador. De esta manera, prescripción permite que un deudor identificado plenamente queda liberado de la obligación de pagar. Planteada de esta manera, la prescripción puede generar conflictos valores constitucionales fundamentales, como el deber de contribuir, la capacidad contributiva y el principio de igualdad.

Desde la óptica legal, según el CT (2013), “La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva” (Art. 43). Cabe destacar que el CT no especifica de manera explícita si la prescripción extingue la acción o el derecho. No obstante, señala que, en ausencia de disposiciones específicas en el Código u otras normas tributarias, puede aplicarse otras normas que sean ajenas al tema tributario, siempre que no sean incompatibles ni distorsionen su esencia. Además, supletoriamente se puede recurrir a los principios del Derecho Tributario y, en su defecto, a los principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho.

Considerando lo anterior, según el Código Civil (CC), Decreto Legislativo N° 295 (1984), el principio de prescripción establece que “La prescripción extingue la acción, pero no el derecho mismo” (Art. 1989). Por consiguiente, la prescripción tributaria implica que la AT pierde facultades para determinar la deuda, exigir el pago e imponer sanciones;

sin embargo, no desaparece el derecho en sí, es decir la prescripción no desaparece la deuda, sino el derecho de la administración para exigirla.

en el ámbito tributario, esto implica que la prescripción limita la capacidad de la administración para ejecutar acciones, como determinar la deuda, exigir su pago o imponer sanciones. Sin embargo, el derecho en sí no desaparece, ya que persiste el reconocimiento del derecho subyacente a dicha obligación tributaria.

Finalmente, Según lo dispuesto por el CT (2013), la prescripción solo puede ser declarada a solicitud del deudor tributario. En este caso, la solicitud debe especificar claramente el tributo y/o infracción, así como el período correspondiente. Si en una solicitud no contenciosa el deudor no detalla de manera precisa el tributo, la infracción y el período, el órgano competente para resolver debe requerir que se subsane la omisión dentro de un plazo de 10 días hábiles. Si no se subsana dentro de dicho plazo, la solicitud será declarada improcedente.

Plazos de prescripción del impuesto predial

Según el CT (2013), el plazo de prescripción para el impuesto predial corresponde al especificado en la Tabla 6.

Tabla 6

Plazos de prescripción del impuesto predial

Caso	Plazo
Para deudores que presentaron declaración anual del impuesto predial	4 años
Para deudores que no presentaron declaración anual del impuesto predial	6 años

Nota: Adaptado de (CT, 2013, art. 43)

3.2.2.2.1. Prescripción de la acción para determinar la duda tributaria

Fernández et al. (2010) plantea que la facultad de determinación permite a la AT identificar hechos generadores de obligaciones tributarias, como el Impuesto Predial en el ámbito municipal, y calcular el monto correspondiente. Este proceso generalmente se realiza en áreas como atención al público, servicios al contribuyente o registro. En esa

misma línea, el CT (2013) dispone que, mediante el acto de determinación de la obligación tributaria, la AT comprueba la ocurrencia del hecho generador de dicha obligación, identifica al contribuyente responsable, y establece tanto la base imponible como el monto correspondiente del tributo. A ello se suma lo indicado por González (2000) quien precisa que, en el Perú, este acto tiene naturaleza declarativa y no constitutiva, siendo obligatorio y vinculante para ambas partes. Asimismo, dentro del procedimiento de determinación, se reconoce un único acto administrativo denominado liquidación, considerado un negocio jurídico unilateral y definitivo que declara los derechos y obligaciones tanto de la autoridad administrativa como del administrado.

Por otra parte, siguiendo la línea de Aguayo (2021), en el contexto de la prescripción aplicada a la determinación de la obligación tributaria, su declaración implica la incapacidad de ejercer lo que el CT denomina la facultad para determinar la obligación tributaria. Por otra parte, según lo indicado por Dumay (2011), de no existir un límite legal establecido mediante la prescripción, cualquier proceso de fiscalización debería ser completamente exhaustivo e integral, es decir, abarcar todos los ejercicios del contribuyente desde sus inicios, ya que cualquier restricción arbitraria carecería de fundamento y respaldo legal. Además, como señala Alcázar (2019), el principio de seguridad jurídica se ve reflejado en la prescripción de la facultad para determinar la obligación tributaria.

A. Computo de los plazos de prescripción para determinar la deuda tributaria

Conforme al CT (2013), el cómputo de los plazos de prescripción para determinar la deuda tributaria inicia el uno de enero del año siguiente al vencimiento del plazo para presentar la declaración anual respectiva. Este plazo es de cuatro años si el contribuyente presentó la declaración, y de seis años en caso de que no la haya presentado.

B. Interrupción del plazo de prescripción para determinar la duda tributaria

La interrupción del plazo de prescripción para que la AT determine una deuda tributaria implica que dicho plazo se reinicia desde el principio. Según Robles et al. (2014), esta interrupción puede ocurrir en los siguientes casos:

- Cuando el deudor presenta una solicitud de devolución.
- Cuando el deudor reconoce de manera expresa la deuda tributaria.
- Cuando se notifica cualquier acto de la AT destinado al reconocimiento o regularización de deuda tributaria o al ejercicio de su facultad de fiscalización para determinar la deuda tributaria.
- Cuando el deudor realiza pago parcial de la deuda.
- Cuando el deudor solicita fraccionamiento de la deuda u otras facilidades para el pago.

C. Suspensión del plazo de prescripción para determinar la duda tributaria

La suspensión del plazo de prescripción para que la AT determine la deuda tributaria implica que el plazo se detiene temporalmente. Según lo establecido en el CT (2013), este plazo se suspende en las situaciones que se detallan en la Tabla 7.

Tabla 7

Suspensión del plazo de prescripción de la acción para determinar la duda tributaria

Inciso	Suspensión
a)	Mientras se lleva a cabo el procedimiento contencioso tributario
b)	Mientras se tramita la demanda contencioso-administrativa
c)	Mientras se desarrolla el procedimiento de solicitud de compensación o devolución
d)	Durante el período en que el deudor tributario se encuentre en calidad de no habido

Nota: Adaptado de (CT, 2013, art. 46, num. 1)

3.2.2.2.2. Prescripción de la acción para exigir el pago

Según Alva (2019), “la prescripción genera la caducidad del derecho del Estado de cobrar una deuda, protegiendo al contribuyente de la incertidumbre de obligaciones antiguas” (p. 15). Asimismo, siguiendo lo planteado por García (2020), “La prescripción

tributaria actúa como un mecanismo de defensa del contribuyente, garantizando que las deudas fiscales no sean reclamadas indefinidamente" (p. 32). Además, bajo la perspectiva de Ferrero (2021), "la prescripción es una limitación temporal del poder de la Administración para exigir obligaciones tributarias, donde el transcurso del plazo impide que se ejerzan acciones de cobro" (p. 78).

Por otra parte, conforme lo indica Aguayo (2021), en el ámbito tributario, la prescripción implica la pérdida del derecho de acción para reclamar un derecho sustantivo. Declarar la prescripción no cancela la obligación tributaria en sí ni el derecho de crédito (la deuda tributaria), que permanece pendiente de pago. Sin embargo, impide que el acreedor pueda iniciar o continuar con el procedimiento de cobro coactivo u otros actos destinados a asegurar el pago, como medidas cautelares, pero no exonera al deudor de su obligación tributaria.

Por otro lado, según lo planteado por Torres (2018), la prescripción implica la pérdida del derecho del Estado a cobrar una deuda, brindando al contribuyente protección frente a la incertidumbre de obligaciones antiguas. En otras palabras, la prescripción elimina la posibilidad de que la AT exija el tributo, ya que, una vez cumplido el plazo, el Estado pierde su facultad de reclamar el pago de la deuda tributaria.

Complementariamente, Alcázar (2019) sostiene que el principio de seguridad jurídica se refleja adecuadamente en los plazos de prescripción relativos a la determinación de la obligación tributaria y a la imposición de sanciones. No obstante, dicho principio no se extiende ni justifica la facultad de la administración para exigir el pago de la deuda tributaria.

A. Computo de los plazos de prescripción para exigir el pago

De acuerdo con el artículo 44 del CT (2013), el cómputo de los plazos de prescripción para exigir el pago de la deuda tributaria comienza el uno de enero del año siguiente al vencimiento del plazo establecido para su pago. En caso de Resoluciones de Determinación o de Multa, el plazo se inicia al día siguiente de la notificación de dichas resoluciones por parte de la AT.

B. Interrupción del plazo de prescripción para exigir el pago

Cuando se interrumpe el plazo de prescripción para que la AT exija el pago de una deuda tributaria, este plazo vuelve a contarse desde el inicio. De acuerdo con Robles et al. (2014), la interrupción puede darse en las siguientes situaciones:

- Cuando se notifica la orden de pago.
- Cuando el deudor reconoce expresamente la deuda tributaria.
- Cuando el deudor realiza pago a cuenta de la deuda.
- Cuando el deudor solicita el fraccionamiento de la deuda o solicita otras facilidades de pago.
- Cuando se notifica la resolución que declara la pérdida del fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.
- Cuando se notifica un requerimiento de pago para deudas en cobranza coactiva, o mediante cualquier acto notificado al deudor dentro del procedimiento coactivo.

C. Suspensión del plazo de prescripción para exigir el pago

La suspensión del plazo de prescripción para que la AT exija el pago de la deuda tributaria significa que dicho plazo se detiene de manera temporal. De acuerdo con lo establecido en el CT (2013), este plazo se suspende en las situaciones especificadas en la Tabla 8.

Tabla 8

Suspensión del plazo de prescripción para exigir el pago

Inciso	Suspensión
a)	Mientras se esté llevando a cabo el procedimiento contencioso tributario
b)	Mientras se esté tramitando la demanda contencioso-administrativa
c)	Durante el tiempo en que el deudor tributario esté clasificado como no habido
d)	Durante el período en que se mantenga vigente un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria.
e)	Mientras exista un impedimento legal que restrinja a la AT de realizar la cobranza de la deuda tributaria

Nota: Adaptado de (CT, 2013, art. 46, num. 2)

3.2.2.2.3. Prescripción de la acción para aplicar sanciones

Fernández et al. (2010) indican que la facultad de fiscalización comprende la verificación y revisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, lo cual incluye la evaluación de declaraciones juradas y la detección de hechos imponibles no declarados. Como resultado de este proceso, la AT puede emitir una nueva determinación que evidencie posibles infracciones tributarias. La facultad de imponer sanciones busca disuadir y corregir las conductas de los contribuyentes, desalentando el incumplimiento de sus obligaciones formales. El ejercicio de esta facultad se vincula directamente con la estrategia de cobranza que se decida aplicar.

Por otro lado, el CT (2013) otorga a la AT facultad discrecional para sancionar administrativamente las infracciones tributarias, las cuales se materializan objetivamente con multas u otras sanciones. Asimismo, esta discrecionalidad le permita a la AT sancionar gradualmente de acuerdo con sus condiciones y criterios.

Asimismo, Aguayo (2021) señala que, en materia sancionadora, la prescripción implica que la Administración Tributaria pierde la facultad de imponer sanciones una vez transcurrido el plazo legal. De igual modo, Alcázar (2019) indica que la prescripción de la acción sancionadora constituye una manifestación del principio de seguridad jurídica, ya

que establece un límite temporal que brinda certeza y estabilidad en la relación entre la AT y los contribuyentes, evitando que los procedimientos sancionadores se prolonguen indefinidamente.

A. Computo de los plazos de prescripción para aplicar sanciones

Según el CT (2013), el plazo de prescripción para aplicar sanciones comienza el uno de enero del año siguiente a aquel en que se cometió la infracción o, en su defecto, desde la fecha en que la AT la detectó.

B. Interrupción del plazo de prescripción para aplicar sanciones

La interrupción del plazo de prescripción para que la AT imponga sanciones provoca que dicho plazo comience a contarse nuevamente desde cero. Conforme lo manifiestan Robles et al. (2014), este plazo se interrumpe en las siguientes circunstancias:

- Cuando se notifica cualquier acto de la AT destinado al reconocimiento o regularización de la infracción o al ejercicio de su facultad de fiscalización para imponer sanciones.
- Cuando el deudor presenta una solicitud de devolución.
- Cuando el deudor reconoce de manera expresa la infracción.
- Cuando el deudor realiza un abono parcial a cuenta de la deuda.
- Cuando el deudor solicita fraccionamiento de la deuda u otras facilidades de pago.

C. Suspensión del plazo de prescripción para aplicar sanciones

La suspensión del plazo de prescripción para que la AT aplique sanciones implica que el plazo se detiene de forma temporal. Según el CT (2013), este plazo se suspende en los mismos casos que se describen en la Tabla 6.

3.3. Definición de términos

Acreedor tributario: Se entiende por acreedor tributario a la entidad facultada para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria, condición que corresponde al Gobierno Central y Gobiernos Locales (Robles et al., 2014).

Administración tributaria municipal: “La administración tributaria municipal es el órgano de la municipalidad encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales. Las municipalidades administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne” (Paredes, 2016, p. 13)

Deuda exigible coactivamente: La deuda exigible coactivamente es aquella que habilita la adopción de medidas coercitivas para su cobro. Se considera como tal la deuda determinada mediante Resolución de Determinación o de Multa, así como la contenida en una Resolución de pérdida de fraccionamiento debidamente notificada por la AT y que no haya sido impugnada dentro del plazo legal establecido. También incluye la deuda establecida por Resolución que no se haya apelado dentro del plazo establecido por ley, o que se haya apelado fuera de dicho plazo sin presentar la correspondiente Carta Fianza. Asimismo, se considera deuda exigible aquella que consta en una Orden de Pago notificada conforme a la ley, junto con los costos y gastos que la AT haya incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, así como los gastos de las medidas cautelares previas adoptadas (CT, 2013).

Contribuyente: Es el sujeto que debe cumplir con la obligación tributaria principal por ser quien realiza el hecho imponible. En términos generales, cualquier persona dentro de un Estado puede convertirse en contribuyente si la ley así lo establece. En esencia, es el sujeto responsable de pagar el tributo por la realización del hecho generador (Huapaya et al., 2023).

Facultad de recaudación: La facultad de recaudación constituye una función esencial de toda AT y tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea de manera voluntaria (etapa pre coactiva) o mediante procedimientos coercitivos (etapa coactiva). Su ejercicio requiere planificar acciones de cobranza adaptadas a las circunstancias específicas de cada contribuyente, considerando aspectos como el estado de la deuda, su antigüedad y la segmentación de la cartera de contribuyentes según su naturaleza (Fernández et al., 2010).

Fiscalización de predios: La fiscalización de predios se realiza con el fin de identificar los inmuebles que no fueron integrados al registro de predios, así como identificar a sus propietarios (contribuyentes). Además, esta fiscalización busca detectar construcciones o modificaciones que no se hayan declarado, o que se hayas declarado subvaluando (DGPP, 2011).

Fiscalización tributaria: La fiscalización tributaria tiene como objetivo verificar que las declaraciones presentadas por los contribuyentes se hayan hecho cumpliendo la normativa vigente (Bravo, 2008).

Obligación tributaria: La obligación tributaria, de naturaleza pública, representa el lazo legal entre el acreedor y el deudor fiscal, establecido por ley, y su objetivo es garantizar el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo esta exigible por medios coactivos (Robles et al. 2014).

Orden de pago (OP): "La orden de pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria" (CT, 2013, art. 78).

Resolución de determinación (RD): La resolución de determinación es el acto a través del cual la AT informa al deudor sobre la existencia de una deuda, la cual surge tras una revisión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales (CT, 2013).

Resolución de ejecución coactiva (REC): La REC es el acto que da inicio al proceso de cobranza coactiva. Mediante este documento se exige el pago de la deuda consignada en las OP, RD y RM, Además, se advierte que, si la deuda no es cancelada dentro de los siete días hábiles posteriores a su notificación, la AT podrá ejecutar medidas cautelares o ejecuciones forzosas (CT, 2013).

Resolución de multa (RM): La RM es el acto de la AT mediante el cual notifica al deudor la existencia de una deuda como consecuencia de infracciones cometidas, la deuda comprende la multa y los intereses (CT, 2013).

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Sabino (2002) plantea que las investigaciones básicas buscan ampliar el conocimiento, no busca plantear soluciones inmediatas a problemas prácticos. Su objetivo es ampliar el conocimiento y la comprensión de fenómenos y principios, más no atender problemas específicos y prácticos. Este tipo de investigaciones son fundamentales para el desarrollo del conocimiento científico, ya que establece las bases teóricas que pueden ser usadas en investigaciones aplicadas.

4.1.2. Nivel de investigación

Hernández et al. (2014) Sostienen que la investigación correlacional “tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular” (p. 93). Además, enfatizan que “para evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, en los estudios correlacionales primero se mide cada una de éstas, y después se cuantifican, analizan y establecen las vinculaciones. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba” (p. 93).

4.1.3. Diseño de la investigación

Martínez (2012) indica que el diseño no experimental se caracteriza por que el investigador se limita a observar el comportamiento de los fenómenos (variables) en su entorno natural. Este enfoque facilita la descripción del comprotamiento de las variables y las relaciones existentes entre ellas, sin estableces relaciones causales entre ellas, ya que no se puede manipular las variables. Por otra parte, Hernández et al. (2014) señalan que, las investigacioies con enfoque cuantitativo se orienta a la recolección y análisis de datos numéricos con el fin de responder las preguntas planteadas en la investigación. Utiliza métodos estadísticos y matemáticos para identificar patrones, probar hipótesis y

establecer relaciones entre variables, con el objetivo de medir y cuantificar fenómenos para generalizar los resultados a partir de una muestra representativa. Además, Arias et al. (2022) plantea que las investigaciones de corte transversal se caracterizan por la recolección de datos en un solo momento y de manera puntual, como si se tomara una "foto" o "radiografía" del fenómeno para su análisis posterior.

Por lo expuesto, esta investigación es de tipo básica, nivel correlacional, diseño no experimental, enfoque cuantitativo y corte transversal, ya que su finalidad es generar conocimiento sobre el tema investigado sin buscar resolver un problema práctico específico; Asimismo, el objetivo fue determinar el tipo y grado de relación entre las variables “Gestión de cobranza” y “Prescripción del impuesto predial”. Además, los datos fueron analizados sin manipulación o juicios de valor. Así también, las variables se analizaron mediante escalas de razón y técnicas estadísticas. Finalmente, la información se recolectó en un único momento.

4.2. Ámbito temporal y espacial

4.2.1. Ámbito temporal

El estudio comprende las actividades de gestión de cobranza y los procesos relacionados con la prescripción del impuesto predial correspondientes al año 2023.

4.2.2. Ámbito espacial

El estudio se concentra específicamente en los hechos ocurridos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Urubamba, ubicada en el departamento de Cusco, Perú.

4.3. Población y muestra

4.4.1. Población

Como plantea Hernández et al. (2014), la población se refiere al conjunto total de elementos o individuos que comparten ciertas características y sobre los cuales se busca

realizar inferencias. Esta población puede ser finita o infinita y debe estar claramente definida en función de las características relevantes para el estudio.

En el contexto de la presente investigación, la población estuvo compuesta por 30 colaboradores de la Municipalidad Provincial de Urubamba, cuyas funciones están directamente relacionadas con la temática abordada. Estos participantes fueron seleccionados debido a su conocimiento y experiencia en el área de estudio, lo que garantiza la pertinencia y calidad de la información obtenida. La distribución específica de los integrantes de esta población se detalla en la Tabla 9.

Tabla 9

Distribución de los integrantes de la población del estudio

Dependencia	Nro. de participantes
Gerencia de administración tributaria	2
Oficina de administración	5
Oficina de cobranza ordinaria	10
Oficina de cobranza coactiva	13
Total	30

Nota: Personas cuya función está relacionada al tema de investigación

4.4.2. Muestra

Como indica Hernández et al. (2014), “la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población” (p. 173).

En ese sentido, la muestra coincidió con la totalidad de la población, integrada por los 30 trabajadores de la municipalidad de Urubamba, cuyas funciones están directamente relacionadas con el tema investigado.

4.4.3. Muestreo

Como expresa Hernández et al. (2014), el muestreo es el proceso de seleccionar una muestra a partir de la población. Existen diversos métodos de muestreo, que pueden

ser probabilísticos (donde cada elemento tiene una probabilidad conocida de ser seleccionado) o no probabilísticos (donde la selección no se basa en probabilidades conocidas). El objetivo del muestreo es garantizar que la muestra sea representativa de la población para poder generalizar los resultados del estudio. Sin embargo, cuando la población es pequeña y el investigador tiene acceso a todos los integrantes, es posible recurrir a la muestra censal, es decir, trabajador con todos los integrantes de la población.

De acuerdo con los expuesto anteriormente, la muestra de esta investigación fue de tipo censal, esto obedece a las características de la investigación y el acceso a la población.

4.4. Instrumentos

4.5.1. Técnica

A tenor de Hernández et al. (2014), Las técnicas de recolección de datos son los métodos utilizados para recolectar los datos necesarios para alcanzar los objetivos planteados. Las técnicas pueden ser cuantitativas o cualitativas, esto depende del enfoque de la investigación que puede ser cuantitativa o cualitativa. Además, de acuerdo con Blanco (2011), la encuesta es una técnica usada para recolectar información cuantitativa sobre las impresiones u opiniones que tienen las personas que integran la muestra de estudios, sobre el comportamiento de las variables. Además, esta técnica permite la recolección sistemática y estandarizada, esto facilita el análisis de la información y la inferencia de los resultados.

4.5.2. Instrumento

Según Hernández et al. (2014), el instrumento es la herramienta específica utilizada para recolectar los datos, representa el medio operativo de la técnica, y son diseñados para recolectar la información de manera fiable y sistemática. Además, como plantea Arroyo (2020), “el cuestionario comprende un conjunto o batería de preguntas

sobre cada uno de los indicadores de los ítems identificados en la operacionalización o itemnización de variables" (p. 260).

En consonancia con lo expuesto, la información fue recolectada utilizando como técnica la encuesta e instrumento el cuestionario.

Para la recolección de datos se elaboraron dos cuestionarios: uno correspondiente a la variable "Gestión de cobranza" y otro a la variable "Prescripción del impuesto predial", cada uno conformado por un total de 15 ítems. Los ítems fueron formulados en función de las dimensiones teóricas previamente definidas y valorados mediante una escala tipo Likert de cinco puntos con el fin de recoger percepciones con un nivel adecuado de discriminación entre los niveles de respuesta.

Con el objetivo de asegurar la validez del contenido, ambos instrumentos fueron sometidos al juicio de expertos, quienes evaluaron cada uno de los ítems en relación con las variables, dimensiones e indicadores definidos en el marco teórico. Los resultados de esta validación se presentan en la Tabla 10. Por otra parte, la confiabilidad de los cuestionarios fue evaluada mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, los valores obtenidos son expuestos en la Tabla 11.

Tabla 10

Validación de los instrumentos mediante juicio de expertos

Validador	Grado o Título	Coeficiente	Calificación
Jorge Dennis Quispe Quispe	Maestro	0.97	Validez muy buena
Marco Antonio Hernández Muñoz	Doctor	0.97	Validez muy buena
Víctor Cuchillo Flores	Maestro	0.93	Validez muy buena

En la Tabla 10 se observan los resultados del juicio de expertos aplicado a los instrumentos de recolección de datos. Los tres especialistas consultados coincidieron en otorgar a ambos cuestionarios la calificación de "Validez muy buena". Esta evaluación refleja que los ítems propuestos son pertinentes, coherentes con las dimensiones de cada variable y redactados con claridad, lo que garantiza su adecuación para los fines de

la investigación. La coincidencia entre los validadores también otorga mayor solidez a la calidad metodológica de los instrumentos, reforzando la confianza en los resultados que se obtendrán a partir de su aplicación.

Tabla 11

Prueba de confiabilidad de los instrumentos mediante el coeficiente Alfa de Cronbach

Variables	Alfa de Cronbach	N de elementos
Gestión de cobranza	,843	15
Prescripción del impuesto predial	,862	15
Global	,907	30

En la Tabla 11 se aprecia los resultados de la prueba de confiabilidad aplicada a los instrumentos de investigación mediante el coeficiente Alfa de Cronbach. En el caso de la variable “Gestión de cobranza”, el coeficiente alcanzó un valor de 0.843, mientras que para la variable “Prescripción del impuesto predial” fue de 0.862. Estos resultados indican que ambos instrumentos presentan una confiabilidad muy buena. Además, el coeficiente global, que evalúa la confiabilidad conjunta de los 30 ítems aplicados, arrojó un valor de 0.907, lo cual se interpreta como un nivel excelente de confiabilidad.

4.5. Procedimientos

La recolección de datos se inició con la tramitación de una autorización formal ante la Municipalidad Provincial de Urubamba, la cual fue gestionada con el propósito de explicar la finalidad del estudio y garantizar el manejo ético de la información. Tras obtener la autorización, se procedió a coordinar con los responsables de las áreas pertinentes con el objetivo de definir fechas y horarios que permitieran la aplicación individual de los cuestionarios sin interferir con las actividades laborales del personal.

En los días y horarios acordados, se procedió a la aplicación presencial e individual de los instrumentos en las instalaciones de la municipalidad, en un entorno adecuado que favoreciera respuestas objetivas y reflexivas por parte de los participantes. Sin embargo, al inicio se observó desconfianza de algunos colaboradores, manifestando

dudas sobre el uso de la información que proporcionarían. Pero, luego de aclarar sus dudas, explicar los objetivos de la investigación, asegurar la confidencialidad la información, garantizar el anonimato y aclarar es uso estrictamente académico de la información; todo ello, permitió que los colaboradores participen de manera comprometida en la aplicación del cuestionario.

Luego de recolectar los datos, la información fue organizada en la hoja electrónica Excel, esto con el fin de detectar errores en el registro o información incompleta. Posteriormente, la información fue exportada al sistema SPSS, donde, a través de técnicas de la estadística descriptiva, se describió las características de las variables y sus dimensiones. Los resultados del análisis descriptivo se presentan en tablas de frecuencias y figuras con el propósito de facilitar si interpretación. Adicionalmente se utilizó técnicas de la estadística inferencial para probar las hipótesis.

4.6. Análisis de datos

Los datos recolectados fueron analizados con ayuda de sistema SPSS, en donde se aplicaron técnicas de la estadística descriptiva e inferencial. En la primera fase, mediante la estadística descriptiva se detallaron las características de las dos variables y sus dimensiones. Luego, los resultados se presentaron en figuras con gráfico de barras y en tablas de frecuencias, todo con el fin de mostrar los resultados de manera didáctica y comprensible.

Posteriormente, se contrastaron las hipótesis con técnicas de la estadística inferencial. Para ello, primero se determinó el tipo de distribución de las variables mediante el estadístico Shapiro-Wilk, recomendado para muestras pequeñas (menores a 50 unidades). El tipo de distribución, que puede ser normal o no, permitió determinar la prueba de correlación adecuada considerando el siguiente criterio: Si el tipo de distribución de las variables es normal, entonces se utiliza la prueba paramétrica de Pearson (coeficiente r); caso contrario, si el tipo de distribución de las variables no es normal, se recurre a la prueba no paramétrica de Spearman (coeficiente Rho).

4.7. Consideraciones éticas

Esta investigación se desarrolló considerando las disposiciones establecidas en el Instructivo General de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes. Además, la redacción se realizó respetando las reglas de las normas APA sétima edición. Asimismo, en todas las fases de esta investigación, desde la elaboración del proyecto hasta la presentación de los resultados, se aplicaron principios básicos de la investigación, tales como: Integridad científica, evitando plagios, manipulación de datos o falsificación de resultados; Respeto a las personas, garantizando su libre participación y su consentimiento informado; Confidencialidad, protegiendo la información proporcionada por los participantes y asegurando su anonimato; y Rigor científico, utilizando la metodología adecuada.

V. Resultados y discusión

5.1. Resultados

5.1.1. Análisis descriptivo

Con el objetivo de interpretar de manera adecuada las variables y sus dimensiones, los datos recolectados con el cuestionario, donde la valoración de los ítems se realizó con una escala de Likert con cinco opciones, donde: 1 = “Muy en desacuerdo”; 2 = “En desacuerdo”; 3 = “Neutral”; 4 = “De acuerdo”; y 5 = “Muy de acuerdo”), fueron reagrupados en otra escala. En ese sentido, se establecieron tres categorías interpretativas: Deficiente, Aceptable y Eficiente, los cuales permitieron evaluar el desempeño o situación de cada variable y dimensión de manera más comprensible. La distribución de estos rangos se detalla en la Tabla 24 en anexos.

4.1.1.1. Análisis descriptivo de la variable 1 “Gestión de cobranza”

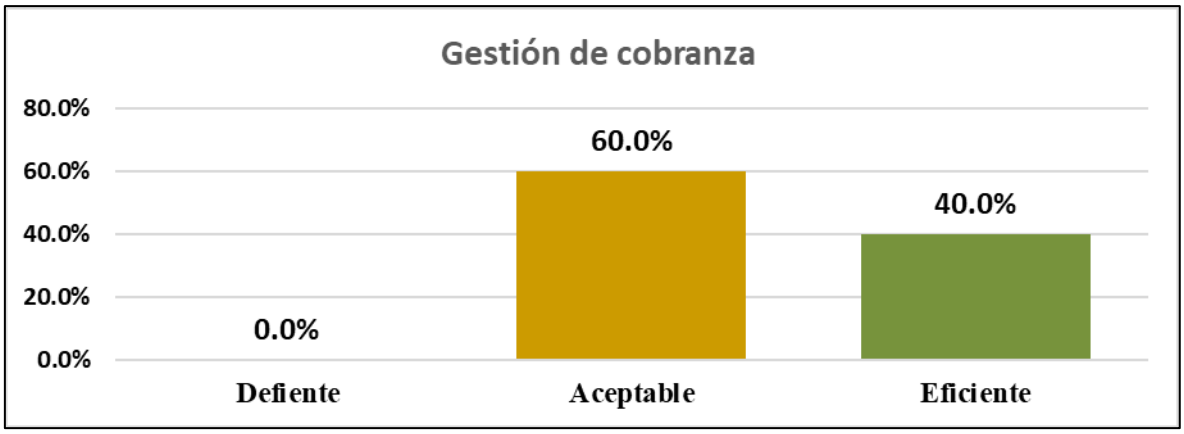
Tabla 12

Descripción de la variable 1 "Gestión de cobranza"

Valoración	fi	hi	Hi
“Deficiente”	0	0.0%	0.0%
“Aceptable”	18	60.0%	60.0%
“Eficiente”	12	40.0%	100.0%
Total	30	100.0%	

Figura 1

Descripción de la variable 1 "Gestión de cobranza"



La Tabla 12 y Figura 1 muestran que la mayoría de los encuestados, específicamente el 60.0% perciben la gestión de cobranza como "Aceptable". Por otro lado, el 40.0% la considera "Eficiente". Asimismo, es importante destacar que ningún encuestado calificó la gestión como "Deficiente", lo que sugiere una percepción generalmente favorable del desempeño de esta gestión en la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Estos resultados sugieren que, si bien existen mecanismos funcionales para la gestión de la cobranza, aún persiste una brecha considerable entre un nivel aceptable y uno plenamente eficiente. La ausencia de calificaciones en el nivel “Deficiente” es un indicador alentador, ya que implica que no se identifican fallas graves en el sistema actual. No obstante, el hecho de que más de la mitad de los colaboradores califiquen la gestión como “Aceptable” indica que todavía hay aspectos que deben ser mejorados.

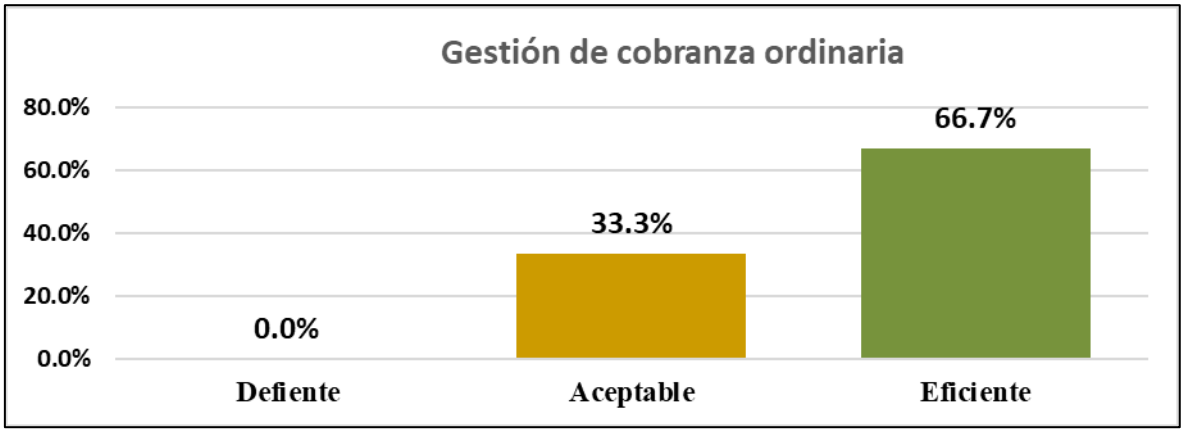
4.1.1.2. Análisis descriptivo de la dimensión 1.1 “Gestión de cobranza ordinaria”

Tabla 13

Descripción de la dimensión 1.1 "Gestión de cobranza ordinaria"

Valoración	fi	hi	Hi
“Deficiente”	0	0.0%	0.0%
“Aceptable”	10	33.3%	33.3%
“Eficiente”	20	66.7%	100.0%
Total	30	100.0%	

Descripción de la dimensión 1.1 "Gestión de cobranza ordinaria"



La Tabla 13 y la Figura 2 evidencian que el 66.7% de los encuestados califica la gestión de cobranza ordinaria como “Eficiente”. Asimismo, el 33.3% de los encuestados considera que la gestión es “Aceptable”. Por último, es relevante destacar que ningún encuestado calificó esta dimensión como “Deficiente”.

Los resultados evidencian una percepción mayoritariamente positiva por parte del personal, lo que indica que las estrategias implementadas en la gestión de cobranza ordinaria están logrando sus objetivos de forma efectiva. Sin embargo, la presencia de valoraciones “Aceptables” sugiere que aún hay aspectos por optimizar. En este sentido, se concluye que, aunque la gestión muestra un desempeño adecuado, es necesario continuar fortaleciendo sus componentes para alcanzar una eficiencia plena y sostenida.

4.1.1.3. Análisis descriptivo de la dimensión 1.2 “Gestión de cobranza coactiva”

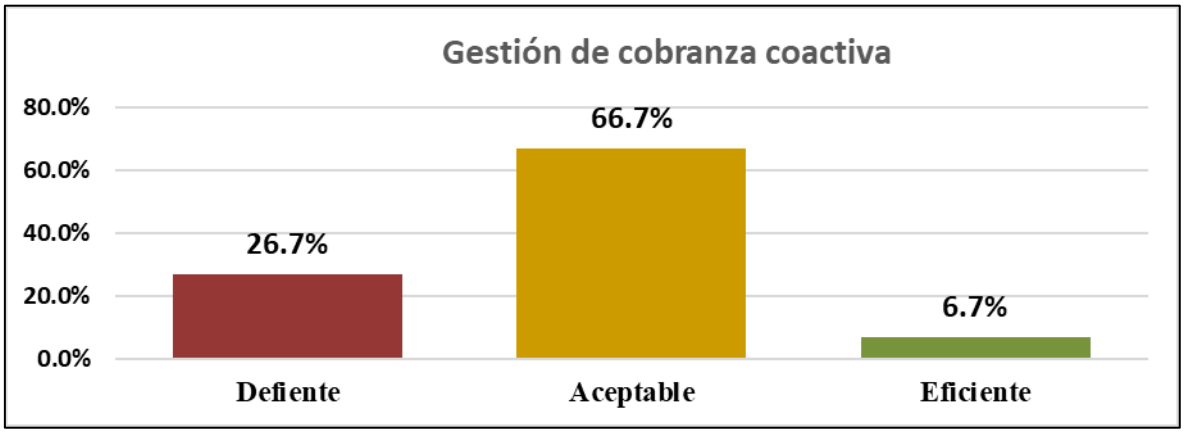
Tabla 14

Descripción de la dimensión 1.2 "Gestión de cobranza coactiva"

Valoración	fi	hi	Hi
“Deficiente”	8	26.7%	26.7%
“Aceptable”	20	66.7%	93.3%
“Eficiente”	2	6.7%	100.0%
Total	30	100.0%	

Figura 2

Descripción de la dimensión 1.2 "Gestión de cobranza coactiva"



La Tabla 14 y la Figura 3 revelan que el 66.7% de los encuestados considera que la gestión de cobranza coactiva es “Aceptable”. Por su parte, un 26.7% la percibe como “Deficiente” y solo un 6.7% la califica como “Eficiente”.

Este panorama revela una percepción mayoritariamente crítica hacia la gestión de cobranza coactiva, con una significativa proporción de colaboradores que no la consideran eficiente. La mayoría la califica como “Aceptable”, lo que indica un cumplimiento parcial de sus objetivos, mientras que las valoraciones “Deficientes” evidencian fallas importantes en su implementación. La baja incidencia de evaluaciones “Eficientes” indica que los procedimientos actuales subrayan la necesidad de mejorar y fortalecer esta gestión.

4.1.1.4. Análisis descriptivo de la variable 2 “Prescripción del impuesto predial”

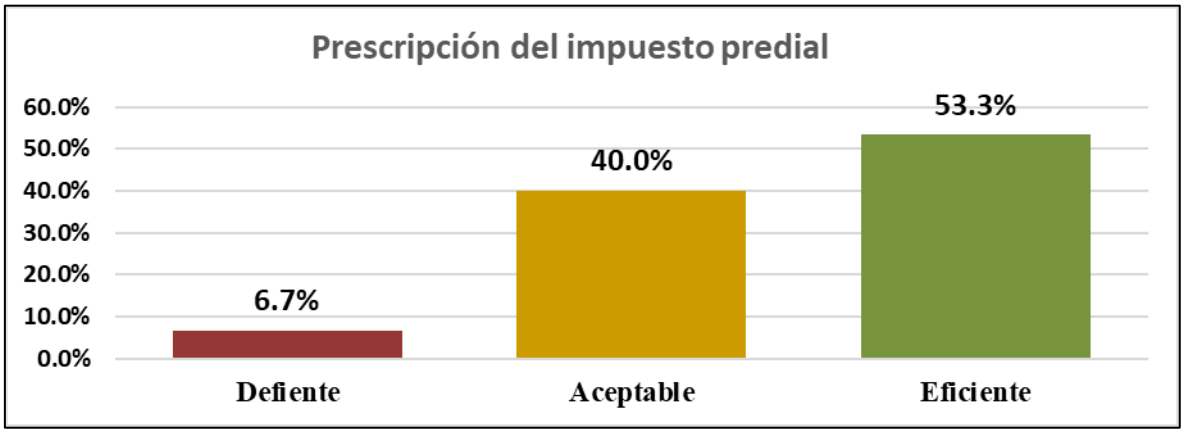
Tabla 15

Descripción de la variable 2 “Prescripción del impuesto predial”

Valoración	fi	hi	Hi
“Deficiente”	2	6.7%	6.7%
“Aceptable”	12	40.0%	46.7%
“Eficiente”	16	53.3%	100.0%
Total	30	100.0%	

Figura 3

Descripción de la variable 2 “Prescripción del impuesto predial”



La Tabla 15 y la Figura 4 muestran que el 53.3% de los encuestados perciben que la gestión de la prescripción del impuesto predial es “Eficiente”. Por otro lado, el 40.0% considera que dicha gestión es “Aceptable”, mientras que únicamente el 6.7% la califica como “Deficiente”.

Los hallazgos reflejan una tendencia predominantemente positiva sobre el manejo de la prescripción del impuesto predial, destacando que más de la mitad del personal la considera “Eficiente” y un 40% la valora como “Aceptable”. Esto sugiere que los mecanismos implementados son mayormente efectivos, aunque aún existen oportunidades de mejora. La mínima proporción que califica la gestión como “Deficiente” indica que persisten algunas debilidades puntuales.

4.1.1.5. Análisis descriptivo de la dimensión 2.1 “Prescripción de la acción para determinar la deuda tributaria”

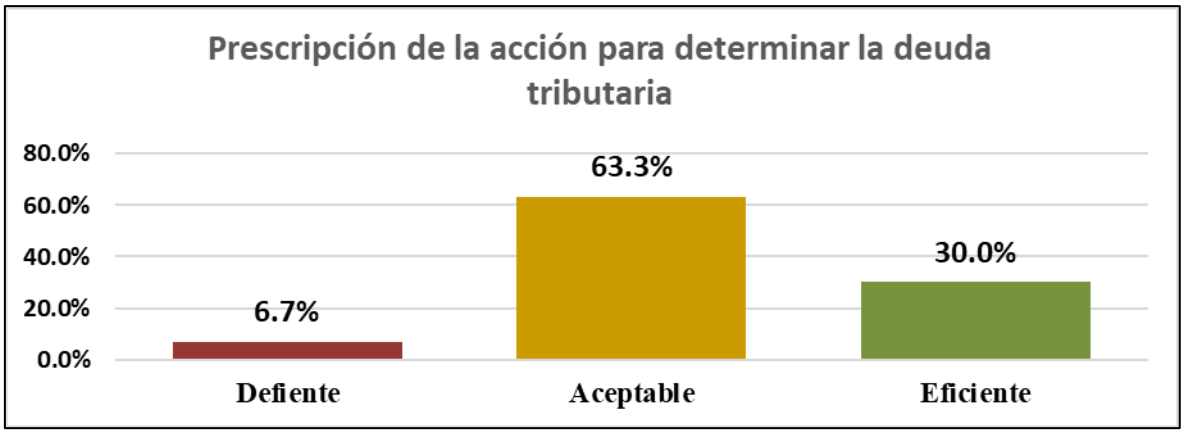
Tabla 16

Descripción de la dimensión 2.1 “Prescripción de la acción para determinar la deuda tributaria”

Valoración	fi	hi	Hi
“Deficiente”	2	6.7%	6.7%
“Aceptable”	19	63.3%	70.0%
“Eficiente”	9	30.0%	100.0%
Total	30	100.0%	

Figura 4

Descripción de la dimensión 2.1 “Prescripción de la acción para determinar la deuda tributaria”



La Tabla 16 y la Figura 5 evidencian que el 63.3% de los encuestados señala que la gestión de la prescripción de la acción para determinar la deuda tributaria como “Aceptable”. En tanto, el 30.0% considera que esta gestión alcanza un nivel “Eficiente” y solo el 6.7% la evalúa como “Deficiente”.

Los resultados muestran una percepción moderadamente favorable sobre la gestión de la prescripción para determinar la deuda. Sin embargo, el hecho de que el 6.7% valore como “Deficiente” indica que existe aspectos que requieren mejora.

4.1.1.6. Análisis descriptivo de la dimensión 2.2 “Prescripción de la acción para exigir el pago”

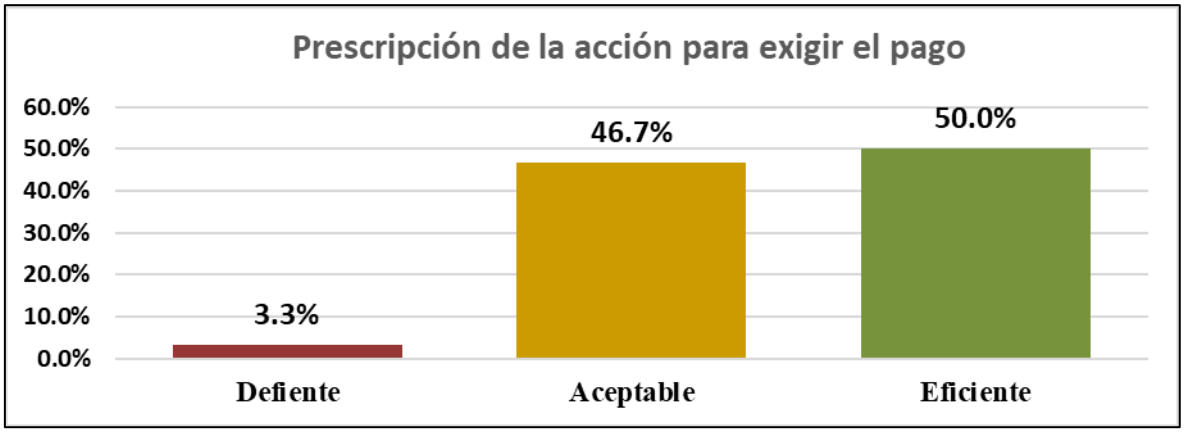
Tabla 17

Análisis descriptivo de la dimensión 2.2 “Prescripción de la acción para exigir el pago”

Valoración	fi	hi	Hi
“Deficiente”	1	3.3%	3.3%
“Aceptable”	14	46.7%	50.0%
“Eficiente”	15	50.0%	100.0%
Total	30	100.0%	

Figura 5

Análisis descriptivo de la dimensión 2.2 “Prescripción de la acción para exigir el pago”



La Tabla 17 y la Figura 6 muestran que el 50.0% de los participantes considera que la gestión de la prescripción de la acción para exigir el pago del impuesto predial es “Eficiente”. Por otro lado, el 46.7% la califica como “Aceptable”, mientras que únicamente un 3.3% la percibe como “Deficiente”.

Los resultados muestran que la mitad del personal considera efectiva la gestión para exigir el pago del impuesto predial, mientras que casi la mitad la califica como aceptable, indicando que, aunque en general los procedimientos funcionan, aún hay margen para mejorar. La pequeña proporción que la percibe como deficiente señala la existencia de fallas puntuales que pueden afectar la recuperación tributaria.

4.1.1.7. Análisis descriptivo de la dimensión 2.3 “Prescripción de la acción para aplicar sanciones”

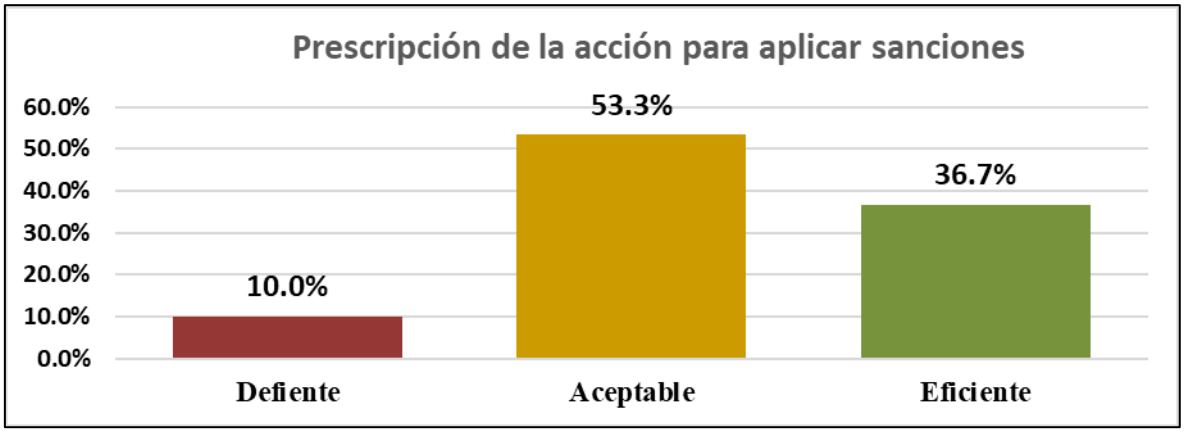
Tabla 18

Análisis descriptivo de la dimensión 2.3 “Prescripción de la acción para aplicar sanciones”

Valoración	fi	hi	Hi
“Deficiente”	3	10.0%	10.0%
“Aceptable”	16	53.3%	63.3%
“Eficiente”	11	36.7%	100.0%
Total	30	100.0%	

Figura 6

Análisis descriptivo de la dimensión 2.3 “Prescripción de la acción para aplicar sanciones”



La Tabla 18 y la Figura 7 indican que el 53.3% de los participantes evalúa la gestión de la prescripción de la acción para imponer sanciones por infracciones al impuesto predial como “Aceptable”. Además, el 36.7% la considera “Eficiente” y un 10.0% la califica como “Deficiente”.

Estos resultados muestran una percepción mayoritariamente intermedia sobre la gestión de la prescripción de sanciones por infracciones al impuesto predial. La mayoría que considera “Aceptable” indica que aún hay aspectos por mejorar. Mientras que un 10.0% la califica como “Deficiente”, señalando posibles retrasos o debilidades que afectan la efectividad y el cumplimiento de los plazos.

5.1.2. Contrastación de hipótesis

Con el objetivo de seleccionar la prueba estadística más adecuada para contrastar las hipótesis y analizar la relación entre las variables del estudio, en primer lugar, se realizó la prueba de normalidad con el propósito de conocer el tipo de distribución de las variables, para ello se utilizó la prueba Shapiro-Wilk la cual es recomendada cuando se trabaja con muestras pequeñas, como en este caso, donde la población está conformada por 30 individuos. Esta prueba permitió determinar si las variables siguen una distribución normal, lo que a su vez definió la selección entre la prueba paramétrica de correlación de Pearson, aplicada a datos con distribución normal, y la prueba no paramétrica de Spearman, utilizada para datos sin distribución normal.

Se estableció un nivel de significancia (Sig. o p) del 5%, criterio ampliamente aceptado en investigaciones de carácter social y estadístico. Los resultados obtenidos, detallados en la Tabla 10, deben interpretarse del siguiente modo: Cuando el valor de significancia (Sig.) es mayor a 0.05, se considera que los datos siguen una distribución normal. En cambio, si el valor de significancia (Sig.) es menor a 0.05, se concluye que los datos no presentan una distribución normal.

Tabla 19

Prueba de normalidad

Variables	**Shapiro-Wilk**		
	Estadístico	**gl**	**Sig.**
“Gestión de cobranza”	,952	30	,197
“Prescripción del impuesto predial”	,852	30	,001

La Tabla 19 revela que el valor Sig. correspondiente a la variable “Gestión de cobranza” es 0.197 > 0.05. Esto indica que esta variable presenta una distribución normal. Por el contrario, la variable “Prescripción del impuesto predial” muestra un valor de Sig. es 0.001 < 0.05, lo que evidencia que no sigue una distribución normal. Por lo tanto, dado que una de las variables no cumple con el criterio de normalidad, se opta por

emplear la prueba no paramétrica de Spearman para contrastar las hipótesis, ya que esta prueba es adecuada para analizar relaciones entre variables cuando no se cumplen los supuestos de normalidad.

En ese sentido, Mendivelso y Rodríguez (2022) señalan que el coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman (Rho) constituye una herramienta estadística empleada para determinar el grado de asociación entre dos variables, ya sean cuantitativas u ordinales (X, Y), permitiendo además conocer la intensidad y la dirección de dicha relación. El valor de este coeficiente oscila entre -1 y +1, donde los extremos indican una correlación perfecta negativa o positiva, respectivamente. Por su parte, Pérez (2008) propone una escala interpretativa para valorar la fuerza de la correlación, la cual se presenta en la Tabla 18.

Tabla 20

Coeficiente de correlación de Spearman

Coeficiente Rho	Nivel de correlación
De +/- 0.09 a +/- 0.00	“Correlación nula o inexistente”
De +/- 0.10 a +/- 0.19	“Correlación (positiva / negativa) muy débil”
De +/- 0.20 a +/- 0.49	“Correlación (positiva / negativa) moderada”
De +/- 0.50 a +/- 0.69	“Correlación (positiva / negativa) significativa”
De +/- 0.85 a +/- 0.95	“Correlación (positiva / negativa) fuerte”
De +/- 0.96 a +/- 1.00	“Correlación (positiva / negativa) perfecta”

Fuente: Adaptado de (Pérez, 2008)

La interpretación de los resultados obtenidos mediante la correlación de Spearman se realiza con base en dos criterios principales:

1. **El valor (Sig.)**, si el valor Sig. es mayor a 0.05, se concluye que no hay relación, mientras que si es menor a 0.05, se considera que sí existe una relación entre las variables analizadas.

2. **El coeficiente Rho**, cuyo valor se interpreta conforme a los niveles establecidos en la Tabla 18.

6.1.2.1. Contrastación de hipótesis general

La hipótesis general de esta investigación (Ha) plantea que “Existe una relación significativa entre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023”. Mientras que, la hipótesis nula (Ho) sostiene que no existe dicha relación. Los resultados de la prueba de correlación se muestran en la Tabla 21.

Tabla 21

Contrastación de hipótesis general

			Gestión de cobranza	**Prescripción del impuesto predial**
Rho de Spearman	Gestión de cobranza	Coeficiente de correlación	1,000	,583**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	30	30
	Prescripción del impuesto predial	Coeficiente de correlación	,583**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la Tabla 21 se evidencia que el valor Sig. = 0.001 < 0.05, lo que permite rechazar la Ho y aceptar que existe una relación entre las variables “Gestión de cobranza” y “Prescripción del impuesto predial”. Asimismo, el coeficiente de correlación Rho = 0.583, indica una “relación positiva significativa”.

Estos hallazgos sugieren que una gestión de cobranza eficiente, que actúe oportuna y diligentemente, está asociada con el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y, por ende, en la reducción de pérdidas fiscales causadas por la prescripción. En ese sentido, optimizar los mecanismos de cobranza no solo implica una mejora en la recaudación, sino también una estrategia clave para evitar que las deudas tributarias queden sin efecto por vencimiento legal.

6.1.2.2. Contrastación de hipótesis específica 1

La primera hipótesis específica (Ha) establece que “Existe una relación significativa entre la gestión de cobranza ordinaria y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023”. En cambio, la Ho señala que dicha relación no existe. Los resultados de la prueba de correlación se presentan en la Tabla 22.

Tabla 22

Contrastación de hipótesis específica 1

			Gestión de cobranza ordinaria	**Prescripción del impuesto predial**
Rho de Spearman	Gestión de cobranza ordinaria	Coeficiente de correlación	1,000	,587**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	30	30
	Prescripción del impuesto predial	Coeficiente de correlación	,587**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la Tabla 22 se observa que el valor Sig. = 0.001 < 0.05; esta condición permite rechazar la Ho y aceptar que existe una relación estadística entre la dimensión “Gestión de cobranza ordinaria” y la variable “Prescripción del impuesto predial”. Además, el coeficiente de correlación Rho = 0.587 indica una “relación positiva significativa”.

Este resultado sugiere que una mejora en la gestión de cobranza ordinaria tiende a estar asociada con una mayor eficacia en la reducción o control de la prescripción del impuesto predial, o viceversa. Dicho de otro modo, a mayor eficacia en las acciones ordinarias de cobranza, mayor es la probabilidad de que los contribuyentes cumplan sus obligaciones dentro del plazo legal, disminuyendo así la posibilidad de que las deudas tributarias prescriban.

6.1.2.3. Contrastación de hipótesis específica 2

La segunda hipótesis específica (Ha) plantea que “Existe una relación significativa entre la gestión de cobranza coactiva y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023”. Por su parte, Ho sostiene que no existe esta relación. Los resultados de la prueba de correlación se muestran en la Tabla 23.

Tabla 23

Contrastación de hipótesis específica 2

			Gestión de cobranza coactiva	**Prescripción del impuesto predial**
Rho de Spearman	Gestión de cobranza coactiva	Coeficiente de correlación	1,000	,484**
		Sig. (bilateral)	.	,007
		N	30	30
	Prescripción del impuesto predial	Coeficiente de correlación	,484**	1,000
		Sig. (bilateral)	,007	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la Tabla 23 se aprecia que el valor Sig. = 0.007 < 0.05. Este resultado permite rechazar la Ho y aceptar que existe una relación entre la dimensión “Gestión de cobranza coactiva” y la variable “Prescripción del impuesto predial”. Asimismo, el coeficiente de correlación Rho de 0.484, refleja una “relación positiva moderada”.

Estos resultados evidencian que a medida que se fortalece o mejora la gestión de cobranza coactiva también se reduce o controla en mayor medida la prescripción del impuesto predial. Este hallazgo implica que el fortalecimiento de los procedimientos de cobranza coactiva desempeña un papel relevante en la reducción del riesgo de prescripción de las obligaciones tributarias, como el impuesto predial.

5.2. Discusión

En relación con el objetivo general, los resultados del análisis descriptivo muestran una percepción predominantemente positiva de los encuestados respecto a la gestión de cobranza en la Municipalidad Provincial de Urubamba. El 60.0% calificó dicha gestión como “Aceptable” y el 40.0% como “Eficiente”, sin registrarse valoraciones de tipo “Deficiente”. En cuanto a la prescripción del impuesto predial, el 53.3% consideró su gestión como “Eficiente”, el 40.0% como “Aceptable” y solo el 6.7% la evaluó como “Deficiente”. Por otro lado, los resultados de la prueba de correlación de Spearman, con un nivel de significancia de 0.001 (menor a 0.05) y un coeficiente Rho de 0.583, confirman la existencia de una relación positiva significativa entre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba durante el año 2023.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que una gestión de cobranza eficiente no solo favorece la recuperación oportuna de los ingresos municipales, sino que también fortalece la sostenibilidad tributaria de la entidad. Esto se explica porque la intervención adecuada y en el momento oportuno dentro de los distintos procesos de cobranza se convierte en un mecanismo esencial para prevenir la prescripción tributaria, evitando así la pérdida de recursos que son fundamentales para la estabilidad fiscal y operativa de la municipalidad.

Los hallazgos de este estudio se relacionan con los resultados obtenidos por Lenes y Tagle (2021) quienes demostraron la existencia de una relación positiva alta entre la gestión tributaria y la prescripción, con un p valor = 0.000 y un coeficiente Rho = 0.909. También, con López (2023) cuando sostiene que, para lograr el éxito en la gestión de cobro es indispensable cotar con una base de datos actualizada que permita orientas las estrategias de cobranza hacia deudas consideradas recuperables. Asimismo, con Vara et al. (2024) quienes resaltan que una buena gestión de recaudación se basa en indicadores de gestión, esto con el finde facilitar la toma de decisiones, el seguimiento de los procesos y mejorar la asignación de recursos.

Además, guarda relación con los hallazgos de Santiago (2024) quien concluyó que, una gestión eficiente que enfrente la prescripción contribuye a mejorar los índices de recaudación. También, con Benites et al. (2021) cuando concluyeron que los bajos niveles de recaudación se debe a la poca efectividad de las estrategias, lo cual generó una actitud negativa de los contribuyentes frente al cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, con García (2023) quien señala que la prescripción tributaria actúa como una sanción a la administración por no gestionar diligente y oportunamente las deudas, esto incidió negativamente en la recaudación y afectó las finanzas de la municipalidad. A su vez, con Maldonado (2020), quien resaltó que la prescripción tributaria surge por la inacción de la administración dentro del plazo legal y se fundamenta en el principio de seguridad jurídica, al brindar al contribuyente certeza sobre el límite temporal para el ejercicio de las facultades de fiscalización y cobro.

En contraste, los resultados no se alinean con los resultados de Guerrero (2022), quien considera desproporcional la figura de la prescripción en el cobro de deudas tributarias y propone su eliminación del ordenamiento jurídico, visión que se aleja del enfoque técnico y jurídico sostenido por los demás autores revisados. Asimismo, con Muñoz et al. (2021) cuando concluyó que la administración determina erróneamente los plazos de prescripción, de esta manera desnaturaliza la figura de la prescripción y atenta la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Por otra parte, los resultados de esta investigación se relacionan con los planteamientos teóricos de Cruz (2011), quien señala que la gestión de cobranza debe incorporar estrategias diferenciadas, que van desde acciones amistosas hasta medidas más firmes según el comportamiento del deudor, esto resalta oportunidad de las acciones que debe llevar a cabo la administración. También, con Morales y Morales (2014) quienes señalan que la cobranza debe ejecutarse de manera gradual, empezando con mecanismos persuasivos y avanzando hacia procedimientos más rigurosos con deudores morosos.

Asimismo, con Paredes (2016), cuando señala que, gestionar el impuesto predial implica realizar acciones de cobranza ordinaria y coactiva, con procedimientos que se complementen para asegurar una recaudación adecuada. Además, el CIAT (2016) cuando resalta que la administración debe ser capaz de generar entre los contribuyentes una percepción de riesgo real por incumplimiento, esto reafirma la necesidad de una actuación firme y constante para lograr la eficiencia en la gestión de cobranza. Finalmente, con Aguayo (2021) y Tello et al. (2018) quienes explican que la prescripción opera como una sanción ante la falta de actuación del acreedor y que las acciones para exigir el cumplimiento deben realizarse dentro del plazo legal, lo cual respalda la importancia de una gestión activa para evitar la pérdida de ingresos por prescripción.

Respecto al primer objetivo específico, los resultados del análisis descriptivo muestran que el personal mantiene una percepción mayoritariamente positiva sobre la gestión de cobranza ordinaria. El 66.7% de los encuestados la calificó como “Eficiente”, mientras que el 33.3% la consideró “Aceptable”, sin registrarse valoraciones de tipo “Deficiente”. Asimismo, la prueba de correlación de Spearman, con un nivel de significancia de 0.001 (menor a 0.05) y un coeficiente Rho de 0.587, confirma la existencia de una relación positiva significativa entre la gestión de cobranza ordinaria y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba durante el año 2023.

Estos resultados respaldan la idea de que una gestión de cobranza ordinaria eficiente constituye un mecanismo fundamental para asegurar el cobro oportuno del impuesto predial antes de que los contribuyentes incurran en morosidad y sea necesario aplicar medidas más gravosas o coercitivas. De este modo, una gestión adecuada permite prevenir anticipadamente la prescripción tributaria y, al mismo tiempo, proteger la sostenibilidad de los ingresos fiscales de la municipalidad.

Los resultados de este trabajo guardan relación con lo encontrado en los antecedentes empíricos como Ovalle (2021), quien evidenció que las acciones preventivas y pre coactivas de cobranza ordinaria tuvieron un impacto positivo en la

recaudación del impuesto predial. No obstante, también se vinculan parcialmente con Benites et al. (2021), quienes reportaron que, pese a la implementación de incentivos, la gestión de cobranza ordinaria no alcanzó los niveles esperados y presentaba una elevada tasa de morosidad del 53.1%.

Asimismo, los hallazgos coinciden con diversos aportes teóricos. Gómez y Ramírez (2018) indican que la cobranza ordinaria, también denominada preventiva o amigable, se orienta a recuperar deudas manteniendo una relación positiva con el contribuyente. En la misma línea, Morales y Morales (2014) destacan que esta etapa corresponde a las primeras fases de la morosidad, donde aún es posible persuadir al deudor sin deteriorar la relación. El CIAT (2016) agrega que la cobranza ordinaria se caracteriza por un enfoque eminentemente persuasivo, basado en un contacto continuo y directo para fomentar el pago voluntario. López (2023) refuerza esta idea al señalar que el cobro persuasivo cumple un rol clave en la regularización de obligaciones fiscales, reduciendo tanto el desgaste operativo como los costos administrativos.

Con relación al segundo objetivo específico, los resultados del análisis descriptivo muestran que la percepción los encuestados respecto a la gestión de cobranza coactiva es menos favorable en comparación con la cobranza ordinaria. Solo el 6.7% de los encuestados la considera “Eficiente”, mientras que el 66.7% la califica como “Aceptable”, y un 26.7% la evalúa como “Deficiente”, lo que evidencia la existencia de debilidades en la ejecución de esta fase del proceso recaudatorio. Por su parte, la prueba de correlación de Spearman, con un valor de significancia de 0.007 (menor a 0.05) y un coeficiente Rho de 0.484, indica la presencia de una relación positiva moderada entre la gestión de cobranza coactiva y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba durante el periodo 2023.

Estos hallazgos permiten inferir que, aunque la gestión de cobranza coactiva mantiene una relación moderada con la prescripción, esta gestión evidencia limitaciones en la efectividad de la fase coactiva y pone de manifiesto la necesidad de fortalecer sus políticas, procedimientos y capacidades operativas. Una gestión firme y eficiente, con

acciones coercitivas, desincentiva la morosidad al generar percepción de riesgo por incumplimiento o morosidad, y contribuye a prevenir la prescripción de la deuda predial.

Respecto a los antecedentes, los resultados de esta investigación guardan relación en parte con Paredes y Risco (2020), cuando revelaron que la cobranza coactiva contribuyó en la recaudación predial en un 7.31%, lo que demuestra la importancia de la cobranza coactiva cuando esta se lleva a cabo correctamente. De igual manera, con Villalba (2021), quien demostró que la implementación estrategias de notificación y el inicio oportuno de los procesos coactivos permitieron reducir los índices de morosidad, esto indica que la prescripción de las deudas es un reflejo de la gestión de cobro. Además, con Ventura y Cancha (2020), quienes evidenciaron que las deficiencias en la gestión de cobranza coactiva permitieron que el 80% de los contribuyentes morosos solicitaran la prescripción de sus deudas, esto afectó significativamente la recaudación en la municipalidad. Así también, con Ovalle (2021), cuando reveló que, aún cuando se emitieron resoluciones de ejecución coactiva, estas no se materializaron con medidas cautelares contra quienes se reusaron a pagar, lo que generó un impacto insignificante sobre la deuda morosa.

Respecto a los planteamientos teóricos, los resultados de esta investigación se articulan con González y Nava (2015), cuando señalan que la cobranza coactiva es una facultad otorgada a las administraciones estatales para exigir coercitivamente el pago a los deudores morosos, esto con el propósito de alcanzar los objetivos de recaudación. Asimismo, con Gómez y Ramírez (2018), quien plantea que la cobranza coactiva implica acciones legales orientadas presionar al contribuyente moroso el pago cunado la cobranza ordinaria no fue efectiva. También con Guzmán (2013), cuando afirma que la potestad de cobro coactivo se fundamente en la autotutela administrativa, lo que permite a la administración tributaria ejecutar medidas forzosas sin recurrir previamente al Poder Judicial. Finalmente, con Aguayo (2021) cuando enfatiza que el cobro coactivo lo ejecuta directamente la entidad recaudadora en virtud de sus facultades, consolidando su papel como ejecutor directo de las obligaciones tributarias.

VI. Conclusiones

Primera: Respecto al objetivo general, los resultados de la prueba de correlación Spearman (Tabla 21), muestra un Sig. = 0.01 y < 0.05, lo que indica que existe relación entre las variables “Gestión de cobranza” y “Prescripción del impuesto predial”. Además, el coeficiente Rho = 0.583, indica que la relación es “positiva significativa”. Por lo tanto, se concluye que: Existe una relación positiva significativa entre la gestión de cobranza y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023. Es decir que, una gestión de cobranza efectiva permite lograr los objetivos de recaudación y evitar la prescripción predial, generando para la Municipalidad Provincial de Urubamba los recursos necesarios para el desarrollo de infraestructura y la prestación servicios públicos.

Segunda: En cuanto al objetivo específico 1, los resultados de la prueba de correlación de Spearman (Tabla 22), muestra un Sig. = 0.01 y < 0.05, esto indica que existe relación entre la dimensión “Gestión de cobranza ordinaria” y la variable “Prescripción del impuesto predial”. Por otro lado, el coeficiente Rho = 0.587, indica que la relación es “positiva significativa”. Por consiguiente, se concluye que: Existe una relación positiva significativa entre la gestión de cobranza ordinaria y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023. Esto implica que una gestión de cobranza ordinaria eficiente es fundamental para asegurar la recaudación oportuna del impuesto predial, ya que al reducir la posibilidad de que los contribuyentes se conviertan en morosos se evita el uso de medidas más costosas y coercitivas. Además, contribuye a prevenir la prescripción del impuesto predial.

Tercera: Respecto al objetivo específico 2, los resultados de la prueba de correlación de Spearman (Tabla 23), muestra un Sig. = 0.07 y < 0.05, esto indica que existe relación entre la dimensión “Gestión de cobranza coactiva” y la variable “Prescripción del impuesto predial”. Asimismo, el coeficiente Rho = 0.484 revela una relación “positiva moderada”. Por lo tanto, se concluye que: Existe una relación positiva moderada entre la

gestión de cobranza coactiva y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, Cusco - periodo 2023. En otras palabras, una gestión de cobranza coactiva firme y constante, que incluya la ejecución de medidas cautelares, desincentiva la morosidad generando una percepción de riesgo por incumplimiento, contribuye con la recaudación y previene la prescripción del impuesto predial.

.

VII. Recomendaciones

Primera: Se recomienda al gerente de la Municipalidad Provincial de Urubamba realizar una evaluación integral de las políticas y procedimientos actuales de cobranza, esto para identificar y replantear las debilidades y fortalecer los aspectos positivos; establecer y evaluar periódicamente indicadores de recaudación; reformular las estrategias orientadas a prevenir la prescripción del impuesto predial aprovechando de forma eficaz las facultades otorgadas por la normativa vigente; e implementar programas continuos de capacitación dirigidos a funcionarios y colaboradores, a fin de fortalecer sus competencias y actualizar sus conocimientos en materia de gestión tributaria.

Segunda: Se recomienda al gerente de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en coordinación con el jefe de la administración tributaria, reforzar la gestión de cobranza ordinaria mediante un enfoque más estratégico y proactivo. Esto implica mantener un padrón de contribuyentes actualizado, segmentar adecuadamente la cartera, definir metas de recaudación claras y medibles, planificar fiscalizaciones focalizadas, implementar campañas de cobranza masiva y personalizada, y garantizar la correcta notificación de los actos administrativos. Estas medidas permitirán cobrar oportunamente las obligaciones tributarias y disminuir la posibilidad de que entren en morosidad y posteriormente prescriban.

Tercera: Se recomienda al gerente de la Municipalidad Provincial de Urubamba fortalecer la gestión de cobranza coactiva en coordinación con la Oficina de Ejecución Coactiva. Para ello, es necesario establecer políticas y procedimientos que permitan clasificar adecuadamente a los deudores según la antigüedad y el monto de la deuda, así como según su capacidad económica; iniciar de manera oportuna el procedimiento coactivo en cuanto se configure la morosidad; y aplicar medidas cautelares ajustadas a las condiciones particulares de cada contribuyente. Todo con el objetivo de promover el cumplimiento voluntario, generar en los morosos una percepción real del costo de su incumplimiento por multas e intereses, y evitar la prescripción de la deuda.

VIII. Referencias

Aguayo, J. M. (2010). Algunas Consideraciones en Torno a la Renuncia a la Prescripción en Materia Tributaria. *Derecho & Sociedad,*, (35), 257-269. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13306.

Aguayo, J. M. (2021). La prescripción tributaria de las acciones de la administración para exigir el pago, determinar la obligación tributaria y aplicar sanciones. Revisión crítica y breves reflexiones. *Derecho & Sociedad*, (56), 1-43. https://doi.org/10.18800/dys.202101.001.

Alcázar, H. L. (2019). *La Prescripción en el Derecho Tributario: Imprescriptibilidad de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria.* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. http://hdl.handle.net/20.500.12404/16309.

Alva, J. (2019). *Derecho Tributario: Fundamentos y Aplicaciones.* Editorial Jurídica.

Arias, J. L., Holgado, J., Tafur, T. L., & Vasquez, M. J. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis.* Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.

Arroyo, A. (2020). *Metodología de la investigación en las ciencias empresariales.* Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Barraza, F., Medel, E., Güenul, N., Bravo, J., Miranda, R., Lemus, S., & Pérez, A. (2020). *Manual sobre Gestión de Riesgos de Incumplimiento para Administraciones Tributarias.* Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, Servicio de Impuestos Internos de Chile – SII, Fondo Monetario Internacional – FMI.

Benites, A. A., Benites, R. S., Tello, E., & Javez, S. S. (2021). Efecto de las estrategias de cobranza en la efectividad en la recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT. *Journal of business and entrepreneurial studies*, 30-45. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=573666758004.

Blanco, C. (2011). *Encuestas y estadísticas. Métodos de investigación cuantitativa en ciencias sociales y comunicación.* Editorial Brujas.

Bonilla, E. C. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá. *Revista Ciudades, estado y política*, 1(1), 21-35. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8961288.

Bravo, J. R. (2008). *Derecho tributario. Escritos y reflexiones.* Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario.

Campos, L., Chinchay, S. G., & Oblitas, R. C. (2022). La gestión de cobranza y su relación en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad Provincial de Jaén. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 4201-4222. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2157.

Cavero, J., & Paulsen, H. (2013). *La administración tributaria municipal.* Editorial Serviprensa S.A.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2016). *Manual sobre recaudación y cobranza de tributos.* Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Condori, A., Choque, D. S., Arias, L. N., & Flores, N. K. (2022). La prescripción y como incide en la recaudación de los ingresos tributarios en la municipalidad de Puno. *Revista de Investigaciones Empresariales*, 3(2), 81-87. https://revistas.unap.edu.pe/ric/index.php/ric/article/view/578.

Cruz, A. (2011). *Gestión de la cobranza: Estrategias y mejores prácticas.* McGraw-Hill.

Darko, E. A., Adarkwah, S., Donkor, F., & Kyei, A. (2016). Management of Accounts Receivables in Utility Companies: A focus on Electricity Company of Ghana (E.C.G.). *International Journal of Academic Research in Business and Social Sciences*, 6(11), 486-518. https://doi.org/10.6007/IJARBSS%2FV6-I11%2F2422.

Decreto Legislativo N° 295. (1984). *Código Civil.* Diario Ofical El Peruano, 25 de julio de 1984.

Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. (2008). *Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.* Normas Legales, 384638–384645. Diario Oficial El Peruano, 06 de diciembre de 2008.

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (2013). *Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.* Normas Legales, 497747-497820. Diario Oficial El Peruano, 22 de junio de 2013.

Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (2004). *Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.* Normal Legales, 280366-280377. Diario Oficial El Peruano, 15 de niviembre de 2004.

Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. (2019). *Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.* Normas Legales, 2 – 60. Diario Oficial El Peruano, 25 de enero de 2019.

Dirección General de Presupuesto Público. (2011). *Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en las municipalidades.* Ministerio de Economía y Finanzas - Proyecto USAID/Perú ProDescentralización.

Dirección General de Presupuesto Público. (2015). *Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial. Manual N° 4: Cobranza (2ª. ed.) Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Domínguez, J. B. (2015). *Manual de metodología de la investigación científica.* Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Dumay, A. (2011). Prescripción tributaria. *Revista de Estudios Tributarios,*, (5), 227-240. https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/41138.

Fernández, J. C., Caballero, P., Ruiz, C., Silva, M., & Melgarejo, J. (2010). *Manual para la mejora de la cobranza ordinaria de los tributos municipales.* SAT Lima Escuela SAT – Centro de Formación en Gestión Pública y Tributación Local.

Ferrada, J. C. (2007). Las potestades y privilegios de la administración pública en el régimen administrativo chileno. *Revista de Derecho*, 20(2), 69-94. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502007000200004.

Ferrero, L. (2021). *El tiempo en la prescripción tributaria: Una perspectiva jurídica.* Editorial Lex.

García, C. (2011). *Iniciación, interrupción y cómputo del plazo de prescripción de los tributos.* Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A.

García, J. (2020). *Principios de Derecho Tributario.* Editorial Jurídica Internacional.

García, J. M. (2023). *El impacto de la prescripción tributaria en la recaudación tributaria municipal de entidades ediles, Lima 2021.* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://hdl.handle.net/20.500.12692/113762.

Gómez, L., & Ramírez, R. (2018). *Estrategias de cobranza efectiva en empresas: Un enfoque práctico.* Editorial Alfaomega.

González, J. L. (2000). Facultades de la administración tributaria en materia de determinación de tributos. *THEMIS Revista De Derecho*, (41), 14-28. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11648.

González, R., & Nava, J. J. (2015). *Proceso de cobranza de la deuda tributaria.* Grupo Editorial Lex & Luris SAC.

Guerrero, P. G. (2022). *Análisis constitucional de la prescripción de cobro de deudas tributarias: ¿Debe mantenerse esta institución en un Estado Constitucional de Derecho?* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. http://hdl.handle.net/20.500.12404/22730.

Guzmán, C. (2013). *Manual del procedimiento administrativo general.* Instituto Pacífico S.A.C.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la investigación (6ª. ed.).* McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Huapaya, P. J., Llaque, F. R., Mares, C., Ruiz, M., & Sebastían, F. (2023). *Manual de derecho tributario. Parte general - Tomo 1.* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. Instituto Aduanero y Tributario – IAT.

Lara, J. (2024). La prescripción tributaria: Un ejercicio interpretativo de los artículos 43 y 44 del Código. *IUS ET VERITAS*, (69), 233-247. https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202402.013.

Lenes, M., & Tagle, K. (2021). *La gestión tributaria y la prescripción tributaria en la Municipalidad Distrital de Santiago, Cusco – Periodo 2020.* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://hdl.handle.net/20.500.12692/76042.

Letonja, A. M. (2019). *Consideraciones para la aplicación de la prescripción extintiva extraordinaria en las obligaciones tributarias.* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/178022.

López, M. (2023). Herramientas jurídicas y administrativas disponibles para evitar la caducidad de la acción de cobro y la prescripción de las obligaciones del IPU. El caso del municipio de Pereira, Colombia. *Revista de Derecho Fiscal*, (23), 131-170. https://doi.org/10.18601/16926722.n23.06.

Maldonado, I. (2020). *La prescripción del derecho de la Administración Tributaria a comprobar, a liquidar y a exigir el pago de la deuda tributaria.* [Tesis de pregado, Universidad de Valladolid]. http://uvadoc.uva.es/handle/10324/41807.

Martínez, H. (2012). *Metodología de la investigación.* Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.

Mendivelso, F., & Rodríguez, M. (2022). Prueba no paramétrica de correlación de Spearman. *Revista Médica Sanitas*, 24(1), 42-45. https://doi.org/10.26852/01234250.578.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2011). *Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en las municipalidades.* Ministerio de Economía y Finanzas - Proyecto USAID/Perú ProDescentralización.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Guía para el cumplimiento de la meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecida al 31 de diciembre del año 2021.* Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.

Monsanto, G. A. (2023). *Suspensión de la prescripción de la obligación tributaria por no haber cumplido el contribuyente con la obligación de presentar la declaración tributaria o por haberla presentado con falsedades.* [Tesis de mestría, Universidad Iberoamericana]. https://repositorio.unibe.edu.do/jspui/handle/123456789/1781.

Morales, A., & Morales, J. A. (2014). *Crédito y Cobranza .* Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.

Muñoz, M., Solís, P. A., Martínez, L. Á., & Fernández, S. R. (2021). Prescripción de la acción de cobro del impuesto predial. *Cultura tributaria: relevancia ante rentabilidad empresarial*, 123-153. https://www.researchgate.net/publication/352772697.

Orji, C., & Ekwe, M. (2020). Challenges of Tax Auditors and Investigators in Abia State, Nigeria. *Journal of Finance and Accounting Research, 2(2), 1-13.*, 2(2), 1-13. https://doi.org/10.32350/jfar/2020/0202/620.

Ospina, A. I. (2015). Sobre la prescripción de la acción de cobro: un asunto público que impacta a los particulares. *Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín*, 1-26. http://hdl.handle.net/10819/3936.

Ovalle, A. (2021). *La gestión de cobranza del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Tambopata, periodo 2020.* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. https://hdl.handle.net/20.500.12557/4624.

Panchana, M., & Coche, H. (2018). The Revenues of the Autonomous Decentralized Municipal Government of Salinas (GADMS) and Public Investment Expenditure, Period 2007 – 2012. *Journal of business and entrepreneurial studies*, 2(1), 22-30. https://journalbusinesses.com/index.php/revista/article/view/8/16.

Paredes, G. (2016). *Guía para la gestión de cuenta del impuesto predial.* Ministerio de Economía y Finanzas, Programa de Cooperación al Desarrollo Económico de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza - SECO, Cooperación Alemana, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).

Peredes, E. M., & Risco, K. V. (2020). *Las cobranzas coactivas y su incidencia en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de El Porvenir, Trujillo, año 2019.* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. https://hdl.handle.net/20.500.12759/7217.

Pérez, H. E. (2008). *Estadística para las ciencias sociales, del comportamiento y de la salud (3ª. ed.).* Cengage Learning Editores, S.A.

Resolución Ministerial N° 010-93-JUS. (1993). *Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.* Normas Legales, 114261–114314. Diario Oficial El Peruano, 22 de abril de 1993.

Robles, C. d., Ruiz de Castilla, F. J., Villanueva, W., & Bravo, J. (2014). *Código tributario: doctrina y comentarios (3ª. ed.).* Instituto Pacífico.

Rodríguez, C., Breña, J. L., & Esenarro, D. (2021). *Las variables en la metodología de la investigación científica.* 3 Ciencias, Área de Innovación y Desarrollo,S.L.

Rodríguez, S. (2012). Los plazos para determinar la obligación y para exigir el pago de las deudas tributarias, en los países miembros del CIAT. *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF*, (34), 98-113. https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_34/Espanol/7-los_plazos_para_determinar_rodriguez.pdf.

Romero, R., Soria, M. E., Del Castillo, W., & Colmenares, Y. (2021). Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. *ECA Sinergia*, 112(3), 24-134. https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v12i3.3583.

Sabino, C. (2002). *El proceso de investigación.* Editorial Panapo.

Santiago, N. (2024). *La prescripción penal en el ámbito tributario: evaluación de su influencia en la gestión de deudas por parte de la DIAN.* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana Cali]. https://doi.org/10.71618/v7wn-s985.

Tello, H. P., Morocho, Á. A., & Bonilla, S. M. (2018). Plazo de prescripción de la acción para solicitar la devolución de lo debidamente pagado. *3C Empresa: investigación y pensamiento crítico*, 7(1), 1-11. http://dx.doi.org/10.17993/3cemp.2018.070133.1-11.

Torres, R. (2018). *Derecho Tributario General y Especial.* Editorial Fiscal.

Tribunal Fiscal. (2020). *Manual de procedimiento de cobranza coactiva.* Ministerio de Economía y Finanzas.

Vara, B. V., Iturragán, P. R., & Burgos, F. (2024). La gestión de cobranza en el Servicio de Administración Tributaria de Lima 2019-2022. *Mundo Económico*, 3(8), 31-59. https://ojs.mundoeconomico.com/index.php/mundoeconomico/article/view/126.

Ventura, Y. J., & Cnacha, D. (2020). *La recaudación del impuesto al patrimonio vehicular y la oposición de la prescripción tributaria en la Municipalidad Provincial del Cusco, 2018.* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. https://hdl.handle.net/20.500.12557/4103.

Villalba, J. Y. (2021). *Análisis de la prescripción de los impuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chone periodo 2012-2015.* [Tesis de pregrado, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López]. http://repositorio.espam.edu.ec/handle/42000/1531.

Vinueza, M., & Cedillo, M. A. (2019). Gestión de cobranza en la administración pública; una revisión sistemática de literatura. *Actualidad y Nuevas Tendencias*, 6(22), 119-136. http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/4874.

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes